SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
No. MA-SASI-SI-006-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES TERRITORIALES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

19 DE NOVIEMBRE DE 2026

I. RECOMENDACIONES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP

1. La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente ha diseñado los formatos y documentos tipos de información que las Entidades sujetas al Estatuto General de la Contratación Pública, deben utilizar para el manejo de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Por tal razón, los proveedores deben tener en cuenta que el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos son generados electrónicamente por la plataforma del SECOP II inmediatamente después de crear el proceso; este pliego electrónico es un formulario con seis secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta.

2. El proponente ***debe*** presentar la oferta en la plataforma del SECOP II siguiendo el procedimiento paso a paso indicado por Colombia Compra Eficiente. Lo invitamos a consultar el siguiente link. https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-documentos-tipo/guias-de-uso-del-secop-ii

3. El proponente ***debe*** presentar la oferta económica, ingresando en el campo "precio unitario" el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal. El valor total de su oferta será el precio unitario que ha ingresado multiplicado por las cantidades requeridas por la Entidad.

   En la sección de lista de precios la Entidad le indica cómo debe presentar su oferta económica por ejemplo (si tiene o no incluido IVA). Revise con cuidado esta información. No adjunte documentos con la información de la oferta económica ya indicada en los formatos y listas de artículos del SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto. Para una mayor ilustración acerca de cómo presentar su oferta, realícelo consultando el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

4. Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

5. En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente puede presentar y entregar su oferta al correo electrónico contratacion@aguazul-casanare.gov.co dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre. Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado; Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, el cual lo puede consultar en el siguiente link.
   https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

   "Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación,

habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros casos"

II. ASPECTOS GENERALES

1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE AGUAZUL convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en la plataforma del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

2. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo de los documentos del proceso, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento de este compromiso por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de Cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, será es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

4. Comunicaciones

Los interesados deberán enviar las observaciones al presente Proceso de Contratación, (a los Documentos del Proceso y a los informes de evaluación), solicitudes y las subsanaciones, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Solo para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@aguazul-casanare.gov.co

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

6. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta el municipio de medida por disposición legal.

7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El **MUNICIPIO DE AGUAZUL,** garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará través del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con la normatividad vigente, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, para el presente proceso los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten en el mismo, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y se otorga la posibilidad de hacer observaciones a que haya lugar. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual, lo que constituye evidente previsión de moralidad administrativa, por cuanto todas las actuaciones del **MUNICIPIO DE AGUAZUL**, dentro del presente proceso contractual, son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

El **MUNICIPIO DE AGUAZUL,** garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados los requisitos necesarios para participar en este proceso; que se definen reglas objetivas, justas, claras y completas; todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a proponentes y contratistas y no llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

De la misma forma, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide el **MUNICIPIO DE AGUAZUL en** la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente, la declaratoria de desierta.

8. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

En la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, se llevará a cabo el cierre oficial del plazo de presentación de ofertas.

En ningún caso, serán tenidas en cuenta para la diligencia de cierre, las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora fijadas en el cronograma del presente proceso, ni se aceptarán aquellas enviadas por correo y otro medio electrónico.

Este plazo podrá ser modificado mediante adenda, antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente el Municipio de Aguazul, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

9. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	10/11/2026	6:59 p. m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de estudios previos	10/11/2026	6:59 p. m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	18/11/2026	6:59 p. m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	18/11/2026	6:59 p. m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	19/11/2026	6:57 p. m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	**19/11/2026**	**6:58 p. m.**	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	**19/11/2026**	**6:59 p. m.**	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	20/11/2026	6:59 p. m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	23/11/2026	5:59 p. m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	23/11/2026	6:59 p. m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Ofertas	**25/11/2026**	**8:00 a. m.**	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de Ofertas	**25/11/2026**	**8:10 a. m.**	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de Ofertas	25/11/2026	8:15 a. m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	27/11/2026	6:59 p. m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	2/12/2026	6:59 p. m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del sobre económico y subasta inversa electrónica	4/12/2026	6:59 p. m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	5/12/2026	8:30 a. m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del Contrato	6/12/2026	9:30 a. m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-

			ii
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	6/12/2026	2:00 p. m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	6/12/2026	4:30 p. m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas y los documentos que las acompañan, deberán ser presentadas a través de Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo a lo establecido en los manuales para el manejo y publicación de ofertas, es responsabilidad del oferente verificar el trámite establecido por Colombia Compra Eficiente para aportar su oferta, realizar subsanaciones y realizar la respectiva subasta inversa, por lo anterior deberá verificar cuidadosamente las indicaciones de Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de esta modalidad de selección.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "Publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente convocatoria. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para el efecto.

Los integrantes del proponente plural (consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura) deben estar registrados como proveedor individual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y posteriormente uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural y/o el representante legal (si el proponente es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal).

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, dicha propuesta deberá ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en el presente pliego de condiciones publicado por la Entidad.

Los documentos de la propuesta deben organizarse teniendo en cuenta el orden numérico en el que aparecen en el pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo o por email.

El municipio de Aguazul no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el municipio de Aguazul pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

El procedimiento de audiencia de subasta se realizará de manera ELECTRÓNICA a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

11. OFERTA ECONÓMICA

El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado "SOBRE 2 – ECONÓMICO" establecido en la Plataforma del SECOP II.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá consignar el valor total, incluido IVA, del FORMATO de la oferta económica en la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá ofertar todos los ítems, no ofertar todos los ítems será causal de rechazo.

La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta. Por lo anterior, la variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista. De igual manera, los precios contenidos en la oferta no están sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

En caso de presentarse errores aritméticos, éstos serán susceptibles de aclaración por parte del proponente y de corrección por parte del municipio de Aguazul.

La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma y ejecución del contrato está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

NOTA 1: El valor ofertado debe ser presentado en números enteros, es decir sin decimales.

NOTA 2: Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el municipio de Aguazul no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

NOTA 3: El proceso se adjudicará por valor de la oferta de menor valor de acuerdo con el resultado de la subasta electrónica y el descuento se aplicada de igual forma a cada uno de los Ítems.

12. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha del cierre del proceso de selección, podrán retirarlas siguiendo el procedimiento establecido para ello

www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/ccesec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

13. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCÍÓN ABREVIADA Y DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección, el contrato y su liquidación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021).

Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El presente proceso de contratación, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE"**, se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección abreviada constituye la modalidad de selección objetiva prevista para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

La misma disposición contempla, para la adquisición de esta clase de bienes y servicios, la utilización de procedimientos de subasta inversa o instrumentos de compra por catálogo derivados de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, de conformidad con la reglamentación aplicable.

En el presente caso, los elementos y materiales eléctricos requeridos para el mantenimiento del sistema de alumbrado público corresponden a bienes cuyas características pueden determinarse mediante especificaciones técnicas objetivas, tales como unidades de medida, dimensiones, capacidades, condiciones de funcionamiento, calidad mínima, patrones de desempeño y demás características necesarias para garantizar su adecuada utilización.

En consecuencia, la adquisición puede estructurarse bajo condiciones técnicas uniformes, estableciendo previamente los requisitos mínimos que deberán cumplir los bienes ofrecidos, de manera que la comparación entre las propuestas económicamente habilitadas se efectúe en condiciones de igualdad, transparencia y selección objetiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá las correspondientes fichas técnicas de los bienes objeto de adquisición, en las cuales se

determinarán su identificación, clasificación, unidad de medida, condiciones mínimas de calidad y patrones de desempeño exigidos, sin perjuicio de los reglamentos técnicos que resulten aplicables.

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, regula el procedimiento de subasta inversa, estableciendo las condiciones para la presentación de las ofertas, la verificación de los requisitos habilitantes, el desarrollo de los lances y la selección de la oferta económica más favorable para la Entidad.
En atención a la naturaleza de los bienes objeto de contratación, la modalidad de subasta inversa electrónica permite que los proponentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas participen en un mecanismo competitivo de reducción de precios, a través de la plataforma SECOP II, sin que dicha competencia económica implique modificación o disminución de las condiciones mínimas de calidad requeridas.

ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE ADQUISICIÓN

En desarrollo del principio de planeación contractual y con el propósito de determinar el mecanismo de adquisición que permita satisfacer adecuadamente la necesidad identificada, la Entidad deberá considerar los instrumentos de agregación de demanda disponibles a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como la posibilidad de acudir a los mecanismos de adquisición en bolsas de productos, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En relación con los acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda, deberá verificarse la existencia y vigencia de instrumentos que comprendan los elementos y materiales eléctricos requeridos, así como la correspondencia de sus catálogos con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de suministro y demás necesidades particulares del Municipio de Aguazul.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, establece que, cuando no exista un acuerdo marco de precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo acuerdo marco de precios, considerando, entre otros aspectos, el proceso de selección del comisionista, los costos asociados, el valor de las comisiones y las garantías correspondientes.

Por consiguiente, la evaluación de estos mecanismos deberá atender las características de los bienes requeridos, las condiciones de comercialización, los costos de transacción, los términos de adquisición y entrega, así como las demás circunstancias identificadas en el análisis del sector y del mercado, con el propósito de establecer la conveniencia de la modalidad de selección.

En este sentido, la utilización de la subasta inversa electrónica deberá encontrarse respaldada en la verificación de los mecanismos de adquisición disponibles y en el correspondiente análisis técnico, económico y jurídico consignado en los documentos del proceso.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La selección abreviada por subasta inversa electrónica constituye un mecanismo de selección objetiva que permite promover la participación de diferentes proveedores del mercado de elementos y materiales eléctricos, garantizando que la competencia económica se desarrolle sobre bienes previamente definidos mediante especificaciones técnicas uniformes.

La aplicación de este procedimiento permite que los proponentes habilitados presenten lances sucesivos destinados a mejorar el precio inicialmente ofertado, favoreciendo la obtención de condiciones

económicas competitivas para la Entidad, sin comprometer las características técnicas, condiciones de calidad y demás obligaciones establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, y de acuerdo con la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, el Municipio de Aguazul establece como modalidad de selección la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, siempre que el análisis de los mecanismos de adquisición disponibles confirme la procedencia y conveniencia de este procedimiento.

La adjudicación del contrato se efectuará a favor del proponente que, habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas, presente el menor valor económico válido conforme al resultado de la subasta inversa electrónica o en los demás eventos previstos legalmente.

El proceso de selección y el contrato que se derive del mismo se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En los asuntos no regulados expresamente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se aplicarán las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

15. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El informe que contiene la verificación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

En la citada publicación (Verificación de documentos habilitantes) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están, y deban subsanar algún requisito, y es a través de la misma que se solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta.

El equipo Evaluador verificará los documentos que hayan sido aportados mediante el cargue de los mismos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y determinará los proponentes que quedan habilitados.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido para el presente proceso. El Comité Evaluador en su componente jurídico, Financiero – Económico y Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar. En caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

Para determinar las propuestas hábiles, se revisará en primer lugar, que las mismas contengan todas las especificaciones y requerimientos técnicos del numeral 6.3 de los estudios previos, los cuales forman parte integral.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la revisión de los documentos presentados para la verificación jurídica, financiera – económica y técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en los estudios previos o pliego de condiciones.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección, cuando arrojen valores aceptables en los indicadores financieros de conformidad con lo establecido en los estudios previos o pliego de condiciones.

Las propuestas deberán contener los documentos que se relacionan en los estudios previos o pliego de condiciones; la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con el Parágrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018.

16. Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

17. Información Suministrada

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

18. Interpretación, Aclaración y Modificación de los Documentos del Proceso

La información contenida en el Pliego de Condiciones (formatos, planillas y formularios de la plataforma del secop II), sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y Resoluciones, será en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

El Pliego de Condiciones (formatos, plantillas, formularios de la plataforma Secop II) conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por EL MUNICIPIO DE AGUAZUL y solo a través

de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Las observaciones presentadas fuera del término establecido en el cronograma del proceso, se entenderán extemporáneas y por tanto la Entidad dará respuesta, solo a las que se presentaron oportunamente, a las demás se tramitaran como derecho de petición.
Concluido el anterior término, **EL MUNICIPIO DE AGUAZUL** no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencia establecidas en este documento.

Las peticiones presentadas fuera del horario hábil se entenderán, presentadas el día hábil siguiente.

19. Estudios y Documentos Previos

Los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad forman parte del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo forma parte del proyecto de pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

20. Publicidad del Procedimiento en el SECOP II

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

La publicidad de los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2013 se efectuará a través de la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

21. Interpretación y Aceptación del Pliego de Condiciones

Con la presentación de la oferta, se entenderá que el proponente estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones

que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, EL **MUNICIPIO DE AGUAZUL** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

22. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en los "formatos de Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

23. Validez de la oferta

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a TRES (3) MESES, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del plazo del proceso, o del vencimiento de la prórroga de éste si la hubiere.

Cuando no se exprese el término de validez de la propuesta se entenderá que es el mínimo de TRES (3) MESES.

24. Reserva de la Oferta

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales son los documentos aportados de carácter reservado o invocar la norma que ampara dicha reserva para sí dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de lo contrario se entenderá que la oferta es pública.

25. Indemnidad

El futuro contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE AGUAZUL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE AGUAZUL, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, el MUNICIPIO DE AGUAZUL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

26. Procedimiento en la Corrección de Errores Aritméticos

En la evaluación de las propuestas el **MUNICIPIO DE AGUAZUL** determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual el municipio hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente para el municipio.

27. Plazo para subsanar documentos - etapa de subsanación de requisitos habilitantes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los documentos referentes al proponente o a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y que sean legalmente susceptibles de subsanación podrán ser aportados o aclarados dentro de la oportunidad establecida por el MUNICIPIO DE AGUAZUL en el presente pliego de condiciones.

Para tal efecto, la **Entidad establece como plazo máximo para la presentación de los documentos, aclaraciones e información susceptibles de subsanación, requeridos en el informe de evaluación preliminar, el vencimiento del término de traslado de dicho informe**, conforme a la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso de selección publicado en SECOP II.

En consecuencia, cuando un proponente no acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia o técnicos, la Entidad identificará en el informe de evaluación preliminar las condiciones que deban ser subsanadas y formulará los requerimientos correspondientes, los cuales deberán ser atendidos por los proponentes dentro del plazo anteriormente establecido, mediante la plataforma SECOP II.

El término de subsanación tendrá carácter **preclusivo respecto de los documentos y requisitos que hayan sido identificados y requeridos de manera clara y oportuna por la Entidad**. Por consiguiente, una vez vencido el plazo de traslado del informe de evaluación preliminar, no se admitirán subsanaciones extemporáneas respecto de dichos requerimientos, ni se concederán nuevas oportunidades para subsanar las mismas deficiencias cuando el proponente haya contado con un término razonable para atenderlas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece una regla especial para los procedimientos que utilizan el mecanismo de subasta inversa, conforme a la cual la Entidad podrá solicitar los documentos subsanables hasta el momento previo a su realización. No obstante, dicha disposición no implica que los proponentes dispongan de un término indefinido para subsanar, toda vez que corresponde a la Entidad establecer previamente en el pliego de condiciones la oportunidad para atender los requerimientos, dentro de los límites previstos legalmente.

En este sentido, una vez efectuado un requerimiento claro, completo y oportuno, **no existe para la Entidad la obligación de reiterarlo cuando el proponente no lo atienda o lo haga de manera insuficiente**, siempre que se haya garantizado una oportunidad efectiva y razonable para subsanar, de conformidad con los criterios desarrollados por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-125 de 2023.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o documentación requerida dentro del término establecido para la subsanación, o que, habiendo atendido el requerimiento, no logren acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, siempre que se trate de incumplimientos que legalmente den lugar al rechazo.

En todo caso, cuando la Entidad advierta la existencia de una deficiencia subsanable que no haya sido identificada ni requerida oportunamente en el informe de evaluación preliminar, deberá garantizar al proponente la oportunidad de atender el correspondiente requerimiento, dentro de un término razonable y antes del inicio de la subasta inversa electrónica, efectuando, cuando resulte necesario, los ajustes al cronograma del proceso de selección.

En ningún caso la subsanación permitirá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, modificar la oferta económica ni alterar aspectos sustanciales de la propuesta que no sean susceptibles de subsanación conforme a la ley.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar, la Entidad verificará los documentos y aclaraciones presentados oportunamente, resolverá las observaciones formuladas y publicará en SECOP II el informe definitivo de evaluación, en el cual se establecerán los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa electrónica.

La publicación del informe definitivo no constituirá una nueva oportunidad para subsanar los requisitos que hayan sido requeridos oportunamente y cuyo plazo de subsanación haya vencido, sin perjuicio de las actuaciones que resulten legalmente necesarias para garantizar el debido proceso y la selección objetiva.

28. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS

El municipio de Aguazul pondrá a disposición de los oferentes la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por el término establecido en el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Los oferentes pueden formular sus observaciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y frente al informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

No obstante, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

29. VERIFICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES PRESENTADAS

El MUNICIPIO DE AGUAZUL, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, realizará la verificación de los documentos, aclaraciones y subsanaciones presentados oportunamente por los proponentes, de conformidad con las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente pliego de condiciones y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Para tal efecto, **el plazo máximo para presentar los documentos e información requeridos por la Entidad para subsanar los requisitos habilitantes será el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación preliminar**, conforme a la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma SECOP II.

Vencido dicho término, la Entidad procederá a verificar exclusivamente las subsanaciones y aclaraciones presentadas dentro de la oportunidad establecida, sin que resulte procedente admitir documentos allegados con posterioridad para subsanar requisitos que hayan sido identificados y requeridos oportunamente en el informe de evaluación preliminar.

En consecuencia, los proponentes que no hayan atendido los requerimientos efectuados por la Entidad dentro del plazo establecido, o que, habiéndolos atendido, no acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, serán declarados no habilitados y sus propuestas serán rechazadas, cuando legalmente corresponda, sin que exista obligación para la Entidad de efectuar requerimientos sucesivos respecto de un mismo requisito que haya sido solicitado de manera clara, completa y oportuna.

Una vez verificadas las subsanaciones y resueltas las observaciones presentadas durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, el MUNICIPIO DE AGUAZUL procederá a publicar en SECOP II el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, en el cual determinará los proponentes que cumplen las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales, de experiencia y técnicas exigidas para participar en la subasta inversa electrónica.

La publicación del informe definitivo de evaluación no constituirá una nueva oportunidad para subsanar los requisitos que hayan sido requeridos oportunamente y cuyo plazo de subsanación haya vencido.

No obstante, cuando la Entidad identifique un requisito subsanable que no haya sido requerido oportunamente, deberá garantizar al proponente la posibilidad de atender el correspondiente requerimiento dentro de un término razonable y antes de la realización de la subasta inversa electrónica, efectuando, cuando resulte necesario, los ajustes al cronograma del proceso, en observancia de los principios de igualdad, selección objetiva y debido proceso.

Concluida la verificación definitiva de los requisitos habilitantes, el MUNICIPIO DE AGUAZUL procederá a la apertura de las ofertas económicas y, cuando corresponda, a la realización de la subasta inversa electrónica, de acuerdo con las fechas y condiciones establecidas en el cronograma del proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, **habrá lugar a la realización de la subasta inversa electrónica siempre que existan como mínimo dos (2) proponentes habilitados cuyos bienes ofrecidos cumplan con las especificaciones establecidas en la ficha técnica.**

Cuando, como resultado de la verificación definitiva de los requisitos habilitantes, no exista ningún proponente habilitado, no habrá lugar a la realización de la subasta inversa electrónica. En tal evento, la Entidad adelantará las actuaciones correspondientes para la declaratoria de desierta del proceso de selección, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En el evento en que únicamente resulte habilitado un (1) proponente cuyos bienes ofrecidos cumplan con las especificaciones de la ficha técnica, el MUNICIPIO DE AGUAZUL podrá adjudicarle el contrato sin necesidad de realizar la subasta inversa electrónica, siempre que el valor de su oferta económica sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal establecida para el contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.
En todo caso, la determinación de los proponentes habilitados y la procedencia de la subasta inversa electrónica deberán efectuarse con fundamento en el resultado definitivo de la verificación de los requisitos habilitantes, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales y de las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

30. PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL

Una vez realizada la verificación de los documentos presentados dentro del término de subsanación, la Entidad publicará en el SECOP II el informe final de verificación, con los oferentes habilitados para participar en el evento de subasta.

31. Condiciones para Participar

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta, la cual debe ser presentada en la plataforma del SECOP II.
b) El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el municipio de Aguazul.
c) Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
d) Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los estudios previos y pliegos de condiciones adelantados y publicados en la plataforma del SECOP II, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.
e) En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones, así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliegos de condiciones como en los estudios previos. (Formato de la plataforma SECOP II)

f) Cuando exista diferencia entre los valores indicados en letras y en números se tendrán en cuenta los expresados en letras.

g) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, autorizan al Municipio de Aguazul, para verificar toda la información que en ella suministren.

h) En el proceso contractual podrán participar aquellas personas naturales y Jurídicas que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II y que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único) o la norma que la modifique o derogue, en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00 y ley 1474 de 2011.

i) También podrán participar las personas naturales y jurídicas, consorcios y uniones temporales, que cuente con autorización para operar en Colombia que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II, como consorcios o uniones temporales.

Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

j) El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y pre cooperativas de Trabajo Asociado, deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 4588 de 2006.

k) No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no tener antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

l) Encontrarse a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

m) No estar incurso en causal de disolución y/o liquidación.

32. Causales de rechazo de las propuestas

Además de los casos contenidos en la Ley, el municipio de Aguazul rechazará las Ofertas presentadas por las siguientes son causales de rechazo:

1. Cuando la propuesta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

2. Cuando la propuesta sea presentada por medios diferentes a los establecidos para el proceso de selección, o no haya sido presentada válidamente a través de SECOP II, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente acreditados y tramitados conforme al protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente.

   Los errores meramente formales relacionados con la ubicación de documentos dentro de la plataforma no constituirán, por sí solos, causal de rechazo, siempre que la oferta haya sido presentada válidamente y los documentos aportados permitan verificar los requisitos correspondientes.

3. Cuando la propuesta presentada por un consorcio o unión temporal sea enviada desde la cuenta de uno de sus integrantes, en lugar de utilizar la cuenta creada para el proponente plural en SECOP II, de conformidad con los términos y condiciones de uso de la plataforma y los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

4. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado, debidamente acreditada y aplicable al proceso de selección.

5. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y dicho reporte constituya impedimento legal vigente para contratar con el Estado, conforme a las disposiciones aplicables.

6. Cuando se compruebe la existencia de sanciones disciplinarias, condenas judiciales o decisiones administrativas ejecutoriadas que generen una inhabilidad o prohibición legal vigente para contratar con entidades estatales, de conformidad con las normas aplicables.

7. Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural o jurídica que carezca de capacidad legal para obligarse o celebrar el contrato, y dicha circunstancia no sea susceptible de subsanación conforme a la ley.

8. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, o de alguno de los integrantes del proponente plural, no permita desarrollar las actividades y obligaciones que le correspondan en la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

9. Cuando el representante legal del proponente o del integrante del proponente plural carezca de las facultades necesarias para presentar la propuesta o celebrar el contrato y no se acredite válidamente la autorización correspondiente dentro de la oportunidad legal de subsanación, siempre que esta no implique la creación posterior de la capacidad exigida al momento del cierre.

10. Cuando el proponente, persona jurídica o integrante de un proponente plural, se encuentre en estado de liquidación o en una situación jurídica que legalmente le impida presentar oferta o celebrar el contrato, de conformidad con el régimen aplicable.

11. Cuando una misma persona natural o jurídica presente más de una propuesta dentro del mismo proceso de selección, de manera individual o como integrante de diferentes proponentes plurales, contrariando las reglas de participación establecidas en el presente pliego de condiciones.

12. Cuando se compruebe que el proponente ha incurrido en actuaciones fraudulentas, acuerdos colusorios o conductas destinadas a alterar la libre competencia, la transparencia o la selección objetiva del proceso, previa verificación objetiva de los hechos correspondientes y sin perjuicio de las actuaciones que deban adelantarse ante las autoridades competentes.

13. Cuando se compruebe que el proponente presentó documentos falsos, adulterados o información contraria a la realidad que tenga incidencia sustancial en la verificación de los requisitos habilitantes, las condiciones de participación o la evaluación de la oferta, previa realización de las verificaciones correspondientes y garantizando al proponente la oportunidad de presentar las aclaraciones pertinentes.

14. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia o técnicos establecidos en el pliego de condiciones, siempre que tales requisitos se encuentren debidamente justificados y resulten aplicables al proceso de selección.

15. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la Entidad para subsanar documentos o acreditar circunstancias susceptibles de subsanación, no atienda el requerimiento dentro de la oportunidad legal correspondiente, o cuando los documentos aportados no permitan acreditar el cumplimiento del requisito exigido.

    En todo caso, la subsanación deberá observar lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sin que mediante este mecanismo puedan acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

16. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, estando legalmente obligado a ello, o cuando no acredite las condiciones de vigencia y firmeza exigibles conforme a la normativa aplicable, observando las reglas legales de subsanabilidad.

17. Cuando el proponente no cumpla los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el pliego de condiciones, verificados conforme a la información que legalmente corresponda y a las reglas aplicables a los proponentes individuales y plurales.

18. Cuando el proponente no acredite la experiencia mínima exigida en el pliego de condiciones, una vez agotadas las oportunidades de aclaración o subsanación legalmente procedentes.

19. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente esté obligado a efectuarlos, una vez aplicadas las reglas de acreditación y subsanabilidad correspondientes.

20. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

    Los errores, inconsistencias o defectos de la garantía de seriedad presentada oportunamente serán objeto de subsanación cuando legalmente resulte procedente.

21. Cuando el proponente plural no se encuentre válidamente constituido al momento del cierre del proceso, o cuando la conformación de la asociación propuesta implique la creación posterior de un proponente distinto al que presentó la oferta.

22. Cuando, después del cierre del proceso de selección, se modifique la identidad de los integrantes del proponente plural, se retiren o sustituyan integrantes, o se alteren las condiciones sustanciales de participación acreditadas con la oferta, sin que exista una disposición legal que permita dicha modificación.

    Las aclaraciones o correcciones documentales que no impliquen alteración sustancial de la composición ni de las condiciones de participación se sujetarán al régimen legal de subsanabilidad.

23. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas obligatorias establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos, siempre que el incumplimiento sea sustancial y no corresponda únicamente a la ausencia de documentos susceptibles de subsanación.

24. Cuando los bienes ofrecidos no correspondan a los elementos requeridos por la Entidad o no cumplan las condiciones mínimas de calidad, características técnicas, unidades de medida, desempeño y demás exigencias de obligatorio cumplimiento establecidas en las fichas técnicas.

25. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial y no comprenda la totalidad de los ítems y cantidades exigidos por la Entidad, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se estructura para la adjudicación de la totalidad de los bienes objeto de adquisición.

26. Cuando el proponente modifique, suprima o condicione las especificaciones técnicas mínimas obligatorias, las cantidades requeridas o las condiciones esenciales del objeto contractual establecidas en el pliego de condiciones, de manera que la oferta no satisfaga la necesidad definida por la Entidad.

27. Cuando la propuesta se encuentre sometida a condiciones, reservas o modificaciones sustanciales que impidan la aceptación integral de las obligaciones contractuales y de las condiciones esenciales establecidas en el pliego de condiciones.

28. Cuando no se presente la oferta económica en la sección correspondiente de SECOP II, de manera que no exista un precio inicial válido y oportunamente ofertado que permita su evaluación y eventual participación en la subasta inversa electrónica.

    No será procedente subsanar la ausencia de oferta económica mediante la presentación posterior de un precio que no haya sido ofrecido antes del cierre del proceso.

29. Cuando el valor total de la oferta económica inicial supere el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que deban estar comprendidos en dicho valor, conforme a las reglas económicas del pliego.

30. Cuando la oferta económica no incluya la totalidad de los bienes requeridos, omita ítems obligatorios o presente valores que impidan determinar de manera objetiva el precio de los elementos objeto de adquisición.

    Los errores puramente aritméticos podrán corregirse cuando ello no implique modificar los precios efectivamente ofertados ni mejorar o completar sustancialmente la propuesta económica después del cierre.

31. Cuando el proponente presente valores económicos que incumplan los límites máximos obligatorios expresamente establecidos por la Entidad para los precios unitarios, siempre que dichos límites se encuentren debidamente justificados en los documentos del proceso y hayan sido definidos como condiciones de obligatorio cumplimiento en el pliego de condiciones.

32. Cuando el proponente, en la oferta económica, consigne valores de cero pesos ($0) para uno o varios ítems obligatorios y dicha circunstancia impida establecer un precio cierto, completo y verificable, o configure un incumplimiento de las reglas económicas expresamente previstas en el pliego de condiciones, previa realización de las aclaraciones legalmente procedentes.

33. Cuando la oferta económica contenga modificaciones sustanciales a los ítems, cantidades, unidades de medida o condiciones de suministro establecidas por la Entidad, que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

34. Cuando, una vez finalizada la subasta inversa electrónica, se determine que el precio ofertado resulta artificialmente bajo y, después de solicitar y analizar las explicaciones del proponente, la Entidad

concluya, mediante evaluación objetiva y razonada, que las justificaciones presentadas no sustentan suficientemente el valor ofrecido o que su aceptación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Esta causal también será aplicable a los eventos de oferta única, cuando corresponda adelantar el análisis de precios artificialmente bajos.

35. Cuando el proceso de selección se encuentre válidamente limitado a Mipymes y el proponente no acredite el cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas para participar en la convocatoria limitada, conforme a las disposiciones aplicables y a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

36. Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente prevista en una disposición constitucional o legal aplicable al proceso de selección, siempre que se encuentre debidamente acreditada y resulte procedente conforme al régimen jurídico de la contratación estatal.

37. Cualquier otra causal contemplada en la ley.

33. Término para la Suscripción del Contrato

El oferente adjudicatario dispondrá del término contenido en el cronograma del proceso, para la firma del contrato y para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales.

34. Renuencia del Adjudicatario a la Suscripción del Contrato

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, el MUNICIPIO DE AGUAZUL podrá adjudicar el contrato dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la oferta de éste sea igualmente favorable para la entidad, quien a su vez deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

35. Efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del municipio de Aguazul en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Garantía de Seriedad de la Propuesta: El oferente adjuntará a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor del MUNICIPIO DE AGUAZUL identificada con NIT: 891855200-9, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

I. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

II. La vigencia de la garantía será DE TRES (3) MESES, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

III. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del municipio de Aguazul.

IV. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

V. Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

VI. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al municipio de Aguazul, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

VII. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el municipio, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.

ALCANCE DEL AMPARO:

I. La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por el municipio de Aguazul, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.

II. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.

III. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el municipio de Aguazul, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

IV. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

V. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

36. Criterios de Desempate

El numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo Decreto previó el procedimiento para llevar a cabo una subasta y entre otras cosas manifiesta que si al terminar la subasta inversa hay empate, se debe aplicar las reglas del artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso, LA ENTIDAD utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá

acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas

en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. El que radique en primer lugar la oferta.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

37. Declaratoria de Desierta

EL MUNICIPIO DE AGUAZUL declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que

impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del **MUNICIPIO DE AGUAZUL** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

38. Procedimiento para la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica

A. METODOLOGÍA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Los participantes a la subasta deberán verificar los lineamientos de Colombia Compra Eficiente descritos en la Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II A través del link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

B. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Luego de publicar el informe definitivo el municipio de Aguazul procederá a llevar a cabo la subasta de manera electrónica en la fecha y hora fijadas en la sección "*Mejora oferta económica y subasta electrónica*" del formulario electrónico del proceso.

El municipio de Aguazul realizará la audiencia de subasta inversa electrónica dentro del término establecido en el cronograma, acto que se desarrollará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.

C. GENERALIDADES - REGLAS

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II *-entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial-.*

El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la Entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta. Y en virtud de lo anterior, el literal (k) del numeral ocho (8) "Condiciones de uso del SECOP II" de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala:

"Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el mini sitio del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii ."

Colombia Compra Eficiente (2020) Términos y condiciones de uso del SECOP II, Actualizados el 23 de julio de 2020. Disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gtiidi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf

En línea con lo anterior, para el caso concreto del uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, el Municipio de Aguazul ha dispuesto el siguiente material de formación para conocimiento de los partícipes del sistema de compra pública:

a) (Infografía cambios incluidos 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica del SECOP II) Disponible en:
https://www.colombiacompra.gov.co/sala-deprensa/comunicados/mejoras-al-modulode-subasta-electronicasecop-ii

b) Guía subasta electrónica para Entidades estatales) Disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863

c) Guía subasta electrónica para proveedores) Disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23709

Con lo anterior, queda en firme que los proveedores habilitados para el evento de subasta inversa serán responsables de contar con el conocimiento suficiente en el uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, en garantía de su buen uso para la participación en el evento de subasta electrónica programado para el proceso en curso.

D. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. Reglas de la audiencia

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y demás disposiciones concordantes.

La subasta inversa electrónica consiste en una puja dinámica que se desarrolla a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante la cual los proponentes habilitados realizan lances sucesivos que mejoran el precio inicial ofertado, con el propósito de obtener las condiciones económicas más favorables para la Entidad, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La subasta inversa electrónica se llevará a cabo cuando resulten habilitados por lo menos dos (2) proponentes cuyas ofertas cumplan los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

Los proponentes deberán observar las instrucciones, manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el uso del módulo de subasta electrónica del

SECOP II, siendo de su responsabilidad disponer de las herramientas tecnológicas y los medios de conectividad necesarios para participar en el evento.

En la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso de selección y configuradas en SECOP II, el Municipio de Aguazul adelantará la subasta inversa electrónica, observando las siguientes reglas:

1. **Desarrollo de la subasta electrónica.**

La subasta inversa electrónica se realizará mediante una puja dinámica desarrollada a través del módulo de subasta electrónica del SECOP II, en la cual los proponentes habilitados podrán presentar lances económicos sucesivos que representen una reducción del valor total de la oferta, durante el tiempo establecido para el evento.

2. **Proponentes habilitados para participar.**

Únicamente podrán participar en la subasta inversa electrónica los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos exigidos en el pliego de condiciones, y cuyas ofertas económicas cumplan las condiciones establecidas por la Entidad.

El resultado de la verificación será puesto en conocimiento de los interesados mediante la publicación del correspondiente informe de evaluación en SECOP II, previo al desarrollo del evento de subasta electrónica.

3. **Condiciones para la participación.**

Los proponentes habilitados deberán ingresar al módulo de subasta electrónica del SECOP II mediante sus respectivas cuentas de proveedor, observando las instrucciones y condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente.

Será responsabilidad de cada participante disponer de los equipos, sistemas, herramientas tecnológicas y conexiones a internet necesarios para intervenir en la subasta, así como conocer previamente el funcionamiento de la plataforma.

4. **Factor determinante para la adjudicación.**

En atención a la naturaleza de la modalidad de selección, el precio será el factor determinante para la escogencia del contratista, siempre que el proponente haya acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

5. **Valor de adjudicación.**

El Municipio de Aguazul adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el menor valor económico válido como resultado de la subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el valor de adjudicación corresponderá al menor precio ofertado al finalizar la subasta, teniendo en cuenta el último lance válido que haya resultado ganador, sin que dicho valor pueda superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Cuando no se presenten lances durante el desarrollo de la subasta, se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables, tomando como referencia la oferta económica inicial de menor valor.

6. **Margen mínimo de mejora.**

Para el desarrollo de la subasta inversa electrónica se establece un margen mínimo de mejora del UNO POR CIENTO (1 %) por lance.

En consecuencia, cada lance deberá representar una reducción de por lo menos el uno por ciento (1 %) respecto del menor precio válido que constituya la referencia para la presentación de lances en el evento, de conformidad con la configuración establecida por la Entidad en SECOP II.

Los proponentes podrán ofrecer reducciones superiores al margen mínimo de mejora establecido.

7. Precio de arranque de la subasta.

La subasta inversa electrónica iniciará tomando como precio de arranque el menor valor económico inicial presentado por los proponentes habilitados, conforme a las ofertas económicas verificadas y aceptadas por la Entidad.

A partir de dicho valor, los participantes deberán presentar sus lances observando el margen mínimo de mejora del UNO POR CIENTO (1 %), sin perjuicio de que puedan realizar ofertas económicas que representen reducciones superiores.

8. Modalidad y periodicidad de los lances.

La subasta inversa electrónica se desarrollará de manera descendente, mediante la presentación continua y sucesiva de lances que reduzcan el valor económico de la oferta.

Durante el tiempo habilitado para el evento, los proponentes podrán presentar los lances que consideren necesarios, sin que se establezcan rondas ni intervalos mínimos obligatorios entre ellos, siempre que cada lance cumpla las condiciones de validez, el margen mínimo de mejora y las reglas configuradas en SECOP II.

En ningún caso la presentación de lances podrá modificar las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad ni demás obligaciones establecidas en el pliego de condiciones.

9. Reserva de identidad de los participantes.

Durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica, la plataforma SECOP II permitirá conocer el menor valor económico válido registrado, sin revelar a los demás participantes la identidad del proponente que lo haya presentado.
La Entidad garantizará la reserva de la identidad de los proponentes respecto de los lances presentados durante el evento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

10.Presentación del primer lance.

El primer lance presentado por los proponentes habilitados deberá mejorar el precio de arranque de la subasta, observando el margen mínimo de mejora del UNO POR CIENTO (1 %) establecido en el presente pliego de condiciones.

La plataforma SECOP II realizará las validaciones correspondientes, de acuerdo con la configuración del evento, para determinar la validez de los lances presentados.

11.Presentación de lances sucesivos.

Para la presentación de los lances posteriores, los proponentes deberán tomar como referencia el menor valor económico válido registrado durante el desarrollo de la subasta electrónica.

Cada nuevo lance deberá mejorar dicho valor en por lo menos el margen mínimo del UNO POR CIENTO (1 %), sin perjuicio de que los participantes puedan presentar reducciones superiores.

La plataforma SECOP II informará en tiempo real el menor valor económico válido registrado, con el propósito de que los participantes puedan continuar realizando mejoras a sus ofertas, conservando la reserva de identidad de los oferentes.

12.Duración, periodicidad y cierre de la subasta inversa electrónica.

La subasta inversa electrónica tendrá una duración inicial de TREINTA (30) MINUTOS, contados a partir de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso de selección y configuradas en la plataforma SECOP II.

Durante este período los proponentes habilitados podrán presentar lances de manera continua y sucesiva, sin intervalos mínimos obligatorios entre ellos, siempre que cumplan el margen mínimo de mejora y las demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Tiempo adicional: Cuando dentro de los últimos CINCO (5) MINUTOS anteriores a la finalización de la subasta se presente un lance válido que mejore el menor precio registrado hasta ese momento, la plataforma SECOP II activará automáticamente una extensión de CINCO (5) MINUTOS adicionales, conforme a la configuración del evento.

Esta extensión se aplicará sucesivamente cuando, dentro de los últimos cinco (5) minutos del período adicional vigente, se presente un nuevo lance ganador que cumpla las condiciones establecidas para activar una nueva extensión.

Cierre de la subasta: La subasta finalizará automáticamente una vez transcurrido el tiempo previsto para su desarrollo, incluidas las extensiones que se hubieren generado, sin que se presente un nuevo lance que active tiempo adicional.

Una vez finalizado el evento, la Entidad procederá a verificar los resultados registrados en SECOP II y a adelantar las actuaciones correspondientes para la adjudicación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

13.Presentación de la oferta económica final ajustada.

Una vez finalizada la subasta inversa electrónica y determinado el proponente que haya presentado el menor valor económico válido, este deberá presentar al Municipio de Aguazul la oferta económica final ajustada al valor del lance ganador, mediante el diligenciamiento del formato de oferta económica establecido para el proceso de selección.

La oferta económica ajustada deberá contener la totalidad de los ítems objeto de adquisición, sus respectivas cantidades, precios unitarios, impuestos aplicables y valor total, de manera que exista correspondencia entre el valor final ofertado y el resultado de la subasta electrónica.

Para tal efecto, el porcentaje de descuento económico resultante de la subasta se aplicará proporcionalmente a cada uno de los ítems que conforman la oferta económica inicial, conforme a lo establecido en el numeral 11 del presente pliego de condiciones.

Los ajustes aritméticos o de redondeo que resulten necesarios deberán garantizar que la sumatoria de los precios unitarios ajustados, multiplicados por las cantidades correspondientes e incluidos los impuestos aplicables, no supere el valor total del lance ganador.

La presentación de la oferta económica final ajustada no podrá implicar modificación de las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad ni demás obligaciones inicialmente establecidas.

NOTA 1. Durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica no se establecerán rondas de participación, toda vez que los proponentes habilitados podrán efectuar lances de manera continua y sucesiva durante el tiempo previsto para el evento, incluidas las extensiones automáticas que se generen.
NOTA 2. Si los proponentes habilitados no presentan lances durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica, el Municipio de Aguazul adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor precio inicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3. Cuando únicamente resulte habilitado un (1) proponente cuyos bienes ofrecidos cumplan las especificaciones técnicas exigidas y cuya oferta económica sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal establecida para el contrato, la Entidad podrá adjudicarle directamente el contrato sin necesidad de realizar la subasta inversa electrónica, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4. En caso de presentarse empate al finalizar la subasta inversa electrónica, el MUNICIPIO DE AGUAZUL aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.

NOTA 5. En caso de presentarse fallas técnicas durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica, el Municipio de Aguazul procederá conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y los protocolos de funcionamiento e indisponibilidad del SECOP II expedidos por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 6. Las condiciones relacionadas con el margen mínimo de mejora, la duración de la subasta, la presentación continua de lances, las extensiones automáticas y las demás reglas de funcionamiento deberán corresponder a la configuración efectuada por el Municipio de Aguazul en el módulo de subasta electrónica de SECOP II.

NOTA 7. El presupuesto oficial del proceso constituye el límite máximo de los recursos disponibles para la contratación y no implica que la adjudicación deba realizarse por dicho valor. En consecuencia, el contrato se adjudicará por el menor valor económico válido determinado conforme al resultado de la subasta inversa electrónica o de la oferta económica inicial, en los eventos legalmente previstos.

2. De la Oferta

2.1. Presentación Propuestas.

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo SECOP II. Únicamente en caso de indisponibilidad certificada de la plataforma para la fecha de cierre del proceso, las mismas podrán ser

enviadas al correo contratacion@aguazul-casanare.gov.co siguiendo estrictamente lo establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop ii", disponible en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

SI ALGÚN OFERENTE REALIZA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA POR UN MEDIO DIFERENTE, SE ENTENDERÁ COMO NO PRESENTADA.

Sobre electrónico No. 1:

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

En el día señalado en el Cronograma para presentar las Ofertas, el municipio de Aguazul publicará el informe generado por la plataforma transaccional SECOP II con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas. El municipio de Aguazul para la presentación y entrega de las propuestas tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "*Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los literales g) y h) del numeral 1o del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales*".

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario, contados a partir de su presentación.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, a efectos que el municipio de Aguazul pueda tenerlo en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 del CGP:

"Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el municipio de Aguazul podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto sea fijado, so pena del rechazo de la propuesta.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado, fax o correo electrónico, salvo lo establecido en caso de indisponibilidad por Colombia Compra Eficiente.

Sobre electrónico No. 2:

En este sobre el proponente deberá incluir únicamente la Propuesta Económica debidamente diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II.

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Aguazul, verificará en cada propuesta, el

cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio previo, ficha técnica y pliego electrónico.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Experiencia capacidad Técnica	HABILITADO /NO HABILITADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO /NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO /NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO /NO HABILITADO

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero harán la revisión matemática de la propuesta seleccionada y a sí mismo verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

3. Momentos para el desarrollo del evento de subasta inversa electrónica en el secop ii

El evento de subasta inversa en el SECOP II involucra dos (2) momentos:

3.1. Apertura del sobre económico en el SECOP II

El evento de subasta inversa electrónica dará inicio con la apertura de sobres económicos, para lo cual, el Municipio de Aguazul procederá a abrir el sobre 2 "Económico" en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez, desencriptado el sobre 2 "Económico", el grupo de Análisis del Sector y de los Oferentes procederá a evaluar las ofertas económicas para determinar la lista de habilitados para participar en el evento de subasta electrónica y el precio de arranque, dicha verificación, tendrá en cuenta:

1. Las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso.
2. Verificación del valor digitado en cada uno de los ítems, los cuales conformarán el valor total de la oferta económica en el formulario electrónico del SECOP II "Sobre económico".

Nota: Se debe tener en cuenta que para este proceso de selección no se solicitará documento anexo de oferta económica, por lo tanto, se debe verificar que el valor total de su oferta económica sea la sumatoria de los valores digitados en cada uno de los ítems solicitados en el **sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios"** del formulario electrónico de SECOP II.

Lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre económico mencionado, por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas.

Es por esto, que el SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio ofertado por los proveedores en el sobre 2 "Económico" del SECOP II.

3.2. MOMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II

El desarrollo de la subasta inversa electrónica se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de su desarrollo, el evento comprende dos (2) momentos principales:

1. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO EN EL SECOP II

Una vez concluida la etapa de verificación de requisitos habilitantes, vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar, verificadas las subsanaciones presentadas oportunamente y publicado el informe definitivo de evaluación, el MUNICIPIO DE AGUAZUL procederá a la apertura del sobre económico en SECOP II, conforme a la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

La apertura económica se efectuará respecto de las ofertas presentadas en el proceso, observando las condiciones de reserva y las funcionalidades de la plataforma SECOP II, con el propósito de verificar los valores económicos inicialmente ofertados por los proponentes habilitados.

Para el presente proceso de selección, la oferta económica inicial estará conformada por los valores registrados por los proponentes en la pregunta tipo **"Lista de precios" del sobre económico configurado en SECOP II**, en la cual deberán consignarse los precios correspondientes a la totalidad de los bienes requeridos por la Entidad.

No se exigirá la presentación de un formato económico adicional como anexo de la oferta inicial, toda vez que la información económica será suministrada mediante el formulario electrónico dispuesto para tal efecto en SECOP II.

La Entidad verificará que las ofertas económicas cumplan las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, especialmente las relacionadas con la totalidad de los ítems, cantidades, valores ofertados, impuestos aplicables y presupuesto oficial.

En esta etapa se identificarán las ofertas económicas válidas y se determinará el precio de arranque de la subasta inversa electrónica.

Precio de arranque: Corresponderá al menor valor económico inicial válido registrado en SECOP II por los proponentes habilitados, conforme a las reglas de la plataforma y las condiciones económicas establecidas en el presente pliego.

La apertura y verificación de las ofertas económicas no constituirá una nueva oportunidad para subsanar los requisitos habilitantes que hayan sido identificados y requeridos oportunamente por la Entidad y cuyo plazo de subsanación haya vencido.

2. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II

La subasta inversa electrónica se realizará cuando existan como mínimo dos (2) proponentes habilitados cuyas ofertas cumplan las especificaciones técnicas y las condiciones económicas establecidas en el pliego de condiciones.

Cuando únicamente resulte habilitado un (1) proponente cuyos bienes ofrecidos cumplan las especificaciones de la ficha técnica y cuya oferta económica sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal establecida para el contrato, la Entidad podrá adjudicarle el contrato sin necesidad de realizar la subasta inversa electrónica, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando proceda la realización de la subasta, el MUNICIPIO DE AGUAZUL configurará y publicará el evento electrónico en SECOP II, estableciendo las condiciones previstas en el numeral **"D. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA"** del presente pliego de condiciones.

Únicamente podrán participar en el evento los proponentes que hayan sido declarados habilitados por la Entidad y cuyas ofertas económicas cumplan las condiciones previstas para participar en la puja.

A. CONCEPTOS BÁSICOS

Para el desarrollo de la subasta inversa electrónica se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Precio de arranque: Es el menor valor económico inicial válido ofertado por los proponentes habilitados, el cual será utilizado como referencia para la presentación de los lances durante el evento de subasta.

Margen mínimo de mejora: Corresponde a la reducción económica mínima que deberá observar cada lance para ser considerado válido. Para el presente proceso se establece un margen mínimo de mejora del UNO POR CIENTO (1 %).

Lance válido: Es aquel que mejora el menor valor económico válido registrado en la subasta, observando como mínimo el margen de mejora establecido por la Entidad y las condiciones configuradas en SECOP II.

Periodicidad de los lances: Los proponentes podrán presentar lances de manera continua y sucesiva durante el tiempo habilitado para el evento, sin que se establezcan rondas o intervalos mínimos obligatorios entre ellos.

Duración de la subasta: El evento tendrá una duración inicial de TREINTA (30) MINUTOS, contados desde la hora programada para su inicio en SECOP II.

Tiempo adicional: Cuando dentro de los últimos CINCO (5) MINUTOS de la subasta se presente un lance válido que mejore el menor precio registrado, se activará automáticamente una extensión de CINCO (5) MINUTOS adicionales.

Esta extensión se aplicará sucesivamente cuando se presenten nuevos lances ganadores dentro del período de activación establecido, conforme a la configuración efectuada por la Entidad en SECOP II.

Empate: En caso de presentarse empate al finalizar el evento, se aplicarán las reglas previstas en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

B. RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Los proponentes habilitados deberán disponer de las herramientas tecnológicas, equipos informáticos y conexión a internet necesarios para participar en la subasta inversa electrónica.

Se recomienda utilizar una conexión estable, verificar previamente el acceso a la plataforma SECOP II y disponer de navegadores y sistemas operativos compatibles con las condiciones técnicas publicadas por Colombia Compra Eficiente.

Será responsabilidad de cada proponente verificar el funcionamiento de sus dispositivos, las credenciales de acceso y las condiciones de conectividad requeridas para el evento.

La Entidad no suministrará equipos informáticos ni conexiones a internet a los participantes para el desarrollo de la subasta electrónica.

En caso de presentarse fallas técnicas durante el desarrollo del evento, se aplicarán las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y los protocolos correspondientes de SECOP II.

C. INGRESO AL EVENTO DE SUBASTA

Los proponentes habilitados deberán ingresar a la plataforma SECOP II utilizando las credenciales de acceso asociadas a sus respectivas cuentas de proveedor.

Una vez publicada la subasta electrónica, la plataforma permitirá consultar la información correspondiente al evento, incluidas la fecha y hora de inicio, las condiciones de participación y las reglas establecidas para la presentación de lances.

Los proponentes deberán ingresar oportunamente al módulo de subasta electrónica y verificar su habilitación para participar en el evento.

La Entidad realizará la configuración correspondiente en SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

D. EJECUCIÓN DE LOS LANCES Y PUJA DINÁMICA

Una vez iniciado el evento de subasta inversa electrónica, los proponentes habilitados podrán presentar sus lances a través del módulo dispuesto en SECOP II, conforme a las condiciones establecidas por la Entidad.

La plataforma permitirá consultar la información correspondiente a la lista de precios, los registros del evento, los mensajes y las condiciones configuradas para su desarrollo.

Presentación de los lances: Los proponentes deberán registrar sus ofrecimientos económicos en el campo habilitado por la plataforma, observando el margen mínimo de mejora del UNO POR CIENTO (1 %).

Cada lance deberá representar una reducción del valor económico tomado como referencia, sin modificar las cantidades, especificaciones técnicas ni las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Lances sucesivos: Durante el tiempo habilitado para la subasta, los participantes podrán realizar lances sucesivos, siempre que cumplan el margen mínimo de mejora y las reglas de validación de SECOP II.

La plataforma permitirá conocer el menor valor económico válido registrado durante el evento, sin revelar a los demás participantes la identidad del proponente que lo haya presentado.
Comunicación durante la subasta: El módulo de subasta electrónica del SECOP II dispone de herramientas de mensajería que podrán utilizarse para las comunicaciones relacionadas con el desarrollo del evento, de conformidad con las funcionalidades de la plataforma.

Lances con valor de cero pesos ($0): Los proponentes deberán abstenerse de presentar lances que desconozcan las condiciones económicas establecidas en el pliego de condiciones. Los ofrecimientos económicos deberán ser serios, ciertos y permitir la ejecución integral del objeto contractual.

La validez y los efectos de los lances presentados se determinarán conforme a las reglas del proceso y las disposiciones legales aplicables.

Desistimiento de la participación: Los participantes que decidan finalizar su intervención en el evento deberán observar las condiciones y funcionalidades previstas por SECOP II, sin perjuicio de los efectos jurídicos de la oferta presentada y de los lances válidamente registrados.

Finalización de la subasta: El evento finalizará automáticamente cuando se agote el tiempo establecido para su realización, incluidas las extensiones automáticas que se hubieren generado, sin que se presente un nuevo lance que active tiempo adicional.

Una vez concluida la subasta, la plataforma permitirá generar el reporte correspondiente, el cual será publicado por la Entidad en SECOP II.

Suspensión o interrupción del evento: En caso de presentarse fallas técnicas que afecten el normal desarrollo de la subasta electrónica, la Entidad procederá conforme a las disposiciones legales y los protocolos de SECOP II, dejando constancia de las circunstancias que fundamenten las decisiones adoptadas.

E. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El orden de elegibilidad estará determinado por el menor valor económico válido obtenido al finalizar la subasta inversa electrónica, siempre que la oferta y el proponente cumplan las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

En consecuencia, el MUNICIPIO DE AGUAZUL adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el menor lance válido al finalizar el evento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando durante la subasta los proponentes no presenten lances, la Entidad aplicará la regla de adjudicación al oferente que haya presentado el menor precio inicial, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Una vez finalizado el evento, la Entidad verificará sus resultados y adelantará las actuaciones correspondientes para la expedición del acto administrativo de adjudicación, dentro de las oportunidades establecidas en el cronograma del proceso de selección.

Cuando se identifique una circunstancia legal que impida adjudicar el contrato al proponente que haya presentado el menor precio, la Entidad realizará las verificaciones correspondientes y adoptará la decisión debidamente motivada, garantizando los principios de selección objetiva y debido proceso.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en SECOP II y producirá los efectos jurídicos previstos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.

OFERTA ECONÓMICA FINAL AJUSTADA
El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar al MUNICIPIO DE AGUAZUL la oferta económica final ajustada al valor del lance ganador, utilizando el formato establecido para tal efecto.

En dicha oferta deberán discriminarse la totalidad de los ítems, cantidades, precios unitarios, impuestos aplicables y valor total.

El porcentaje de descuento económico resultante de la subasta se aplicará proporcionalmente a los precios unitarios de los ítems ofertados, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del presente pliego de condiciones.

Los ajustes aritméticos y de redondeo que resulten necesarios deberán garantizar que el valor total de la oferta económica final ajustada no supere el valor del lance ganador.

En ningún caso la presentación de la oferta final ajustada podrá modificar las cantidades, especificaciones técnicas o demás condiciones sustanciales de la propuesta.

F. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

Cuando en el proceso de selección se presente un único proponente, o cuando, habiéndose presentado varias propuestas, únicamente una resulte habilitada y cumpla con las especificaciones de la ficha técnica, el MUNICIPIO DE AGUAZUL podrá adjudicarle el contrato sin necesidad de realizar la subasta inversa electrónica, siempre que el valor de su oferta económica sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal establecida para el contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

En todo caso, la adjudicación deberá encontrarse precedida de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas y las condiciones económicas establecidas en el pliego de condiciones, así como de las demás verificaciones legalmente procedentes.

NOTA FINAL. Las disposiciones contenidas en el presente apartado tienen por objeto precisar el desarrollo operativo de la subasta inversa electrónica mediante SECOP II y deberán interpretarse armónicamente con las reglas establecidas en el numeral «D. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA», las condiciones de presentación de la oferta económica y las demás disposiciones del presente pliego de condiciones.

39. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

Para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, el orden de elegibilidad estará dado por el menor precio ofertado al culminar la subasta inversa electrónica.

En caso que se rechace la oferta de mejor precio, El municipio de Aguazul podrá adjudicar el proceso de selección a quien haya ofertado el segundo mejor precio o declarar desierto el proceso.

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

La respuesta a las observaciones efectuadas a los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos de las propuestas se darán a conocer en la misma audiencia de subasta, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

La adjudicación se hará mediante Audiencia de Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso en los términos establecidos a los proponentes en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Resolución de adjudicación se materializará de conformidad con el Cronograma.

Los Oferentes se entenderán notificados en la misma audiencia de subasta y demás proponentes con la publicación del Acto Resolución de Adjudicación, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

El acto de adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones contempladas por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

40. Adjudicación con oferta única.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, El municipio de Aguazul puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las MIPYME.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Tabla No. 1 – Definiciones

DEFINICIONES	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de EL MUNICIPIO DE AGUAZUL expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO DE AGUAZUL y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del

	presente Proceso de Contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a EL MUNICIPIO DE AGUAZUL por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	Subasta Inversa Presencial. Se entiende como la puja dinámica efectuada presencialmente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.
AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y DE ADJUDICACIÓN	Los proponentes habilitados deberán presentarse en el sitio lugar y hora indicados en el cronograma del pliego de condiciones para dar inicio a la subasta inversa presencial. Los proponentes que no se encuentren a la hora allí señalada no podrán participar del certamen de subasta inversa presencial.

IV. DATOS DEL PROCESO

A. Objeto del proceso

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

B. Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los que se indican en la siguiente Tabla:

Tabla – Codificación del sistema UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(D) Componentes y suministros	(26000000) Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	(26120000) Alambres, cables y arneses	(26121600) Cables eléctricos y accesorios	(26121634) Cable de cobre
(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e	(39120000) Equipos y suministro de componentes eléctricos	(39122200) Interruptores eléctricos y accesorios	(39122238) Interruptor de fotocelda

	iluminación.			
(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos.	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	(39121621) Accesorios y aparatos de protección contra rayos
(D) Componentes y suministros	(3100000) componentes y suministros de manufactura	(31200000) adhesivo y selladores	(31201500) cinta adhesiva	(31201502) cinta aislante eléctrica
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación.	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39111600) Iluminación exterior y artefactos	(39111603) Alumbrado de la vía pública
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación.	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39111600) Iluminación exterior y artefactos	(39111522) Iluminación colgante
(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos.	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	(39121602) Breakers de circuito magnético
(D) Componentes y suministros	(31000000) Componentes y Suministros de Manufactura	31190000) Materiales de afilado pulido y alisado	(31191500) Abrasivos y medios de abrasivo	(31191506) Discos abrasivos
(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos.	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	(39121613) Conjuntos o dispositivos de polo a tierra
[C] Maquinaria, Herramientas , Equipo Industrial y Vehículos	(23000000) Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	(23270000) Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases	(23271800) Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil	(23271810) Electrodo de soldadura
(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos.	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.	(39121601) Breakers de circuito magnético

(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39121500) Conmutadores, controles y relés y accesorios	(39121529) Contactores
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39121500) Conmutadores, controles y relés y accesorios	(39121523) Temporizadores
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	(39121626) Fusible de medio voltaje
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39121000) Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	(39121001) Transformadores de distribución de potencia

C. Valor Estimado del contrato y justificación del mismo

El valor estimado del proceso es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($489.079.217,33) M/CTE,** incluidos los costos directos e indirectos a que haya lugar, presupuesto que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202601193 de fecha 10 de noviembre de 2026, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda encargado de presupuesto el cual se relaciona a continuación:

CODIGO DE RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR A DISPONER
2.3.1.21.2102.1900.20248 50100009	MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	1.3.3.3.14	R.B. IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	$489.079.217,33
			VALOR TOTAL	**$489.079.217,33**

D. Forma de pago

El Municipio de Aguazul, Casanare, pagará al contratista el ciento por ciento (100 %) del valor total del contrato mediante un único pago con el acta de liquidación del contrato, previa entrega de la totalidad de los elementos y materiales eléctricos contratados, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, ingreso de los bienes al Almacén Municipal, presentación de la factura electrónica y del informe final de ejecución, certificación de cumplimiento y recibo a entera satisfacción expedida por el supervisor

del contrato y acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. El pago se sujetará a los procedimientos presupuestales, contables y de tesorería de la entidad.

E. Requisitos para el pago

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Secretaria Hacienda. Igualmente deberá ir acompañado de: -a). Una factura con formalidades de Ley. -b). Copia de la planilla de pago de salarios del mes correspondiente. -c). Copia de la planilla del pago del mes correspondiente, de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. –d). Copia de la respectiva certificación de la prestación del servicio, la cual deberá ser expedida por el Supervisor Designado.

El pago de la última acta estará sujeto a la presentación del respectivo informe periódico de actividades de la prestación del servicio, el cual deberá ir acompañado de: -a). Una factura con formalidades de Ley. –b). Copia de la planilla del pago del mes correspondiente, de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. –c). Copia de la respectiva certificación de la prestación del servicio, la cual deberá ser expedida por el Supervisor Designado. –d). Copia de las actas de conciliación de cualquier conflicto laboral suscitado durante la vigencia del contrato en el caso que lo hubiere. -e). La suscripción del acta de terminación y del acta de liquidación final del contrato.

F. Anticipo (para el presente contrato no se concederá anticipo)

G. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

H. Lugar de ejecución del contrato o entrega de los bienes

Las actividades a realizar se ejecutarán en el MUNICIPIO DE AGUAZUL - Los insumos se deben entregar en el almacén municipal calle 20 con carrera 18.

I. <u>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:</u>

El contratista, para el cumplimiento del objeto contractual, deberá suministrar la totalidad de los bienes requeridos de conformidad con las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 08 – Fichas Técnicas, y en las cantidades y unidades de medida establecidas en el Anexo No. 09 – Descripción de Actividades, documentos que hacen parte integral del proceso contractual, documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

- ACTIVIDADES - (Ver Anexo No. 8 Fichas Técnicas)
- Comprobante o certificación de ingreso de los bienes al Almacén Municipal, debidamente suscrito por el

responsable competente.

- Certificados de conformidad de producto RETIE vigentes, para los bienes a los cuales les resulte aplicable, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
- Certificados de conformidad de producto RETILAP vigentes, para los bienes a los cuales les resulte aplicable, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
- Documentos o certificados de garantía de los bienes suministrados, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.
- Relación consolidada de los bienes efectivamente suministrados, indicando como mínimo descripción, marca, referencia, unidad de medida y cantidad entregada.
- Registro fotográfico de los bienes suministrados y recibidos.
- Ficha técnica del fabricante de cada uno de los bienes suministrados, en la que se identifique como mínimo la marca, referencia y características técnicas del producto, de manera que permita verificar su correspondencia con las especificaciones establecidas en el Anexo No. 08 – Fichas Técnicas.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, en las cantidades, unidades de medida, características y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, las fichas técnicas, los documentos del proceso y la oferta presentada, en el lugar señalado por el Municipio

2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, sin uso, no remanufacturados ni repotenciados, y estén libres de defectos de fabricación, deterioro, corrosión o daños ocasionados en el transporte, cumpliendo las especificaciones técnicas del contrato

3. Entregar productos que cumplan los requisitos de los reglamentos técnicos que les sean aplicables, en particular el RETIE y el RETILAP vigentes a la fecha de entrega, y presentar, para cada producto sujeto a dichos reglamentos, el certificado de conformidad vigente, expedido por un organismo de certificación acreditado por el ONAC, el cual deberá corresponder a la marca, referencia y modelo ofertados.

4. Constituir, dentro del término establecido en el contrato, y mantener vigente la garantía única con los amparos, valores y vigencias definidos en el estudio previo, y ampliarla o restablecerla en caso de adición, prórroga o afectación.

5. Responder por la calidad, el correcto funcionamiento y los vicios ocultos de los bienes, conforme a la ley (Código de Comercio, art. 934 y ss.) y a los amparos exigidos en el contrato.

6. Entregar, junto con los bienes, las fichas técnicas originales del fabricante, en español o con traducción, correspondientes a la marca, referencia y modelo ofertados, que permitan verificar las características eléctricas, mecánicas, fotométricas (cuando aplique), grados de protección IP/IK, eficiencia y vida útil declarada, junto con los informes o protocolos de ensayo.

7. Suministrar la información y documentación requerida para efectuar el ingreso de los bienes al Almacén Municipal y para que la supervisión pueda verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8. Entregar todos los bienes rotulados y marcados de fábrica, de forma legible e indeleble, con la información exigida por la reglamentación técnica aplicable (RETIE/RETILAP) y, como mínimo, marca, referencia o modelo, características nominales y número de serie o lote cuando el bien lo maneje. Las luminarias deberán incluir, además de los parámetros eléctricos y demás datos exigidos por el RETILAP,

un número de identificación único y la indicación clara de su potencia (W) mediante una cinta/etiqueta reflectiva de alta resistencia a la intemperie y radiación UV, colocada en un punto de la estructura que garantice su perfecta lectura y visibilidad desde el nivel del suelo.

9. Reponer, a su costa y sin costo adicional para el Municipio (incluido transporte, cargue y descargue), los bienes rechazados por la supervisión por defectos, daños, incumplimiento de las especificaciones técnicas o inconsistencias con los certificados y documentos aportados, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la comunicación escrita de la supervisión, que indicará el motivo del rechazo. Si por la naturaleza del bien se requiere un término mayor, el contratista lo solicitará y deberá ser aprobado por escrito por la supervisión

10. Entregar, cuando el fabricante los proporcione o el bien lo requiera, los manuales o instrucciones de uso, manipulación y mantenimiento en español, en medio físico o digital.

11. Presentar a la supervisión, para el trámite de recibo a satisfacción y pago, la factura electrónica y los demás documentos exigidos en el contrato, y suscribir el acta de entrega y recibo de los bienes.

12. Entregar la totalidad de los bienes en una única entrega, dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir del acta de inicio, en el lugar y horario coordinados previamente con la supervisión. No se aceptarán entregas parciales.

13. Permitir y facilitar a la supervisión la inspección y verificación física, técnica y documental de los bienes, en el momento de la entrega y durante la vigencia de la garantía, y atender oportunamente sus requerimientos.

14. Entregar, junto con los bienes, los documentos de garantía comercial o de fábrica de cada producto, con el plazo y cobertura definidos en el estudio previo o la ficha técnica, y gestionar directamente ante fabricantes o distribuidores las reclamaciones, sin trasladar costos ni cargas al Municipio

15. Entregar, al momento de la entrega, una relación consolidada de los bienes suministrados, en medio físico y digital, firmada por el representante legal, con ítem, cantidad, marca, referencia, serie o lote, garantía y certificado aplicable.

16. Acreditar, como requisito para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, mediante certificación del revisor fiscal o del representante legal (persona jurídica) o planilla de pago (persona natural)

17. Mantener indemne al Municipio de Aguazul frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de la ejecución del contrato, de la calidad de los bienes suministrados o de actuaciones u omisiones del contratista, su personal, subcontratistas o proveedores, y asumir los costos que ello genere.

18. Informar por escrito a la supervisión, dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, cualquier circunstancia de disponibilidad, fabricación, importación, certificación o comercialización que pueda afectar el cumplimiento oportuno del contrato, sin que dicha comunicación lo exonere de sus obligaciones.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, verificando el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por el contratista y de las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información e instrucciones necesarias para la

adecuada ejecución del contrato y coordinar las condiciones de entrega de los bienes.

3. Recibir los elementos y materiales eléctricos en el lugar establecido contractualmente, previa verificación de las cantidades, unidades de medida, estado físico, características técnicas y demás condiciones exigidas en las fichas técnicas y documentos del proceso.
4. Verificar, a través de la supervisión y del personal técnico competente, que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, certificaciones de conformidad, garantías, fichas técnicas, protocolos de prueba y demás documentos exigibles conforme a la naturaleza de cada elemento.
5. Abstenerse de recibir a satisfacción bienes que presenten defectos, daños, inconsistencias documentales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, y requerir al contratista su reposición o corrección dentro de los términos contractualmente establecidos.
6. Efectuar el ingreso de los bienes al Almacén Municipal una vez verificado su cumplimiento técnico y documental, expidiendo los soportes correspondientes de acuerdo con los procedimientos internos de la Entidad.
7. Suscribir las actas, certificaciones y demás documentos necesarios para acreditar la entrega y recibo a satisfacción de los elementos, siempre que se haya verificado previamente el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.
8. Tramitar y efectuar el pago del contrato en los términos pactados, previa acreditación del recibo a satisfacción, ingreso al almacén, presentación de los informes y documentos requeridos y cumplimiento de las demás condiciones establecidas para el pago.
9. Formular oportunamente al contratista los requerimientos relacionados con calidad, cantidad, conformidad técnica, garantías, documentación o cualquier otro aspecto necesario para asegurar la correcta ejecución contractual.
10. Gestionar, cuando corresponda, las reclamaciones derivadas de las garantías contractuales o comerciales de los bienes suministrados, con apoyo del contratista y de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y por los fabricantes.
11. Conservar y custodiar la documentación técnica, certificaciones, garantías, fichas, inventarios y demás soportes asociados a los bienes recibidos, con el fin de garantizar su trazabilidad y facilitar posteriores actividades de mantenimiento o reclamación.
12. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato, los documentos del proceso y la normativa aplicable.

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Al cumplirse con lo previsto en Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y el decreto 1074 de 2015 modificado por el decreto 957 de 2019, se limita el presente proceso a MIPYMES, toda vez que de las cinco (05) solicitudes recibidas, tres (3) cumplen con los requisitos para limitar el proceso de selección a MIPYMES TERRITORIALES en el municipio de Aguazul, Casanare; por lo que se solicita revisar el acta de MIPYMES inscritas. En consecuencia, el presente proceso de selección se limita a mipymes territoriales en el municipio de Aguazul, Casanare.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

Conforme al numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos

(Según el caso). En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, de organización, las condiciones de experiencia del oferente y las condiciones técnicas, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta cumple y es hábil para continuar en el proceso de subasta inversa.

CAPACIDAD JURÍDICA.	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD FINANCIERA.	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.	Admisible / No Admisible
EXPERIENCIA.	Admisible / No Admisible
CONDICIONES TECNICAS	Admisible / No Admisible

A. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

Se verificarán los requisitos habilitantes establecidos y condiciones técnicas exigidas en el numeral 8 de los estudios previos, de acuerdo a estipulado para la modalidad de selección; los cuales se solicitarán en la plataforma de SECOP II, pliegos: No. 3 Cuestionario: sobre 1 – **Habilitante y Técnico.**

1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada teniendo en cuenta el modelo suministrado por el MUNICIPIO contenido en los anexos, documento que deberá ser ajustado a los requerimientos del pliego y debe ser firmada por el proponente, o su apoderado. El representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá estar debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Igualmente deberán efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta, si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Si la carta de presentación de la propuesta no se adjunta con la misma o no viene suscrita por el proponente, debidamente facultado, deberá subsanar dentro del término del traslado de evaluación, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 1: La carta de presentación de la propuesta no

subsana los errores o falta de diligencia en las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los pliegos.

NOTA 2: Con la carta de presentación de la propuesta deberán allegar el formato No. 1 autorización para la notificación de los actos administrativos a través de medios electrónicos.

1.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía y libreta militar. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTA 1. En aplicación del Decreto 977 de junio 07 de 2018 el Municipio procederá a realizar la verificación de la situación militar en la plataforma dispuesta por la autoridad competente, del representante legal del oferente y en el evento de consorcios o uniones temporales de cada uno de los miembros que los integran; en caso de que no se puede realizar la consulta, se requerirá al oferente para que presente dicho documento.

Nota 2. En aplicabilidad del artículo 11 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017 los hombres mayores de cincuenta (50) años, no están obligados a la presentación de Libreta Militar.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección y deberá acreditar la renovación de la matricula mercantil para la vigencia del año 2026 en donde conste la determinación de su actividad y que esta es concordante con el objeto que se pretende desarrollar o contratar.

Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva (consocio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para ejecutar el contrato, dando aplicación a lo establecido en el artículo 99 del código de comercio colombiano y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y deberá acreditar la renovación de la matricula mercantil para la vigencia del año 2026. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio Colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de expresiones de interés. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

Cuando la propuesta sea presentada de forma conjunta (Unión temporal o Consorcio) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido en el presente acápite.

1.1.2.1. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

1.1.2.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN EL PAÍS

Las propuestas de personas naturales o jurídicas de origen extranjero sin domicilio o Sucursal en el País se someterán en todo caso a la legislación colombiana y en desarrollo de lo previsto en el decreto 1082 de 2015, las cuales deberán:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los dos (2) meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la liquidación del contrato, entrega de las obras y/o de los bienes y/o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para suscribir el contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal está directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

1.1.2.2. APODERADO

Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y Declaraciones que se requieran así como el ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

La no presentación del poder en la propuesta o que este no se encuentre suscrito por quien debe conferirlo de conformidad con el Certificado de Cámara de Comercio o quien haga sus veces en el país de origen, será determinante su falta de capacidad jurídica para presentar propuesta y se constituye causal de RECHAZO de la propuesta.
Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

1.1.2.3. Apostilla del documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1.961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

1.1.2.4. Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

1.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contario y un año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designará a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal. Al momento de constitución de este documento deberá tenerse en cuenta que todos sus integrantes cuenten con la capacidad para desarrollar el objeto del contrato, es decir que sus actividades económicas o su objeto social, según corresponda, le permita desarrollar el objeto del futuro contrato so pena de rechazo de la oferta.

De todas formas, en el documento de conformación de consorcio o unión temporal se deberá establecer claramente a cuál de los socios le corresponde soportar la carga laboral del personal necesario para la ejecución del contrato o si por el contrario este será vinculado a través del consorcio o de la unión temporal.

1.1.4. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago

de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificación en la cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de seguridad social integral y parafiscales, sí aplica, allegando copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso.

Dicha certificación debe venir suscita por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario refrendada por un contador público y por el representante legal de la sociedad proponente, en ambos casos deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y de los antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central De Contadores.

NOTA 1. Las PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES Y ASIMILADAS CONTRIBUYENTES declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que de acuerdo con lo señalado en el artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario, estén exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, deberán presentar formato con exoneración.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los últimos seis (6) meses que haya tenido la obligación y demostrando que se encuentre al día al cierre del proceso de selección, donde certifique el pago de los aportes como independiente y de sus empleados (cuando esto último haya lugar) a los sistemas salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, en caso de que la persona natural forme parte del consorcio o unión temporal en calidad de miembro integrante deberá cumplir con esta condición.

Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: Las PERSONAS NATURALES empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, (artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario), deberá presentar diligenciado el Formato (MODELO CERTIFICACION DE EXONERACION DE APORTES PERSONA NATURAL) de los pliegos condiciones.

Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata el inciso 2 del artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario.

Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.1.5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

Podrán presentar los Certificados de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General y antecedentes judiciales, así como la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; en el cual conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes al momento del cierre del presente proceso de selección. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditarse tanto para la persona jurídica como para su representante legal. (En el evento que el proponente no allegare los presentes certificados la entidad verificará en los portales respectivos los antecedentes del proponente).

Nota: Para poder consultar los antecedentes disciplinarios ante la procuraduría general de la nación el proponente previamente deberá inscribirse tal como lo establece la misma entidad en su portal en preguntas frecuentes ¿Qué debo hacer cuando el documento consultado no aparece registrado en el sistema de información SIRI?, en el evento que no sea posible consultar estos antecedentes y como quiera que la inscripción de los mismos es responsabilidad de las personas interesas en participar en procesos de contratación pública se entenderá como no presentado e imposible de consultar dichos antecedentes, en consecuencia, se requerirá al proponente para que subsane, so pena de configurarse causal de rechazo de la propuesta.

1.1.6. REGISTRO ÚNICO PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personales naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales deberán estar inscritos en el RUP, por lo tanto, el proponente deberá acreditar la inscripción y la renovación cuando a ello de a lugar con la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso de selección. El RUP deberá encontrarse renovado y en firme para la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar presentar el certificado del Registro Único de Proponentes.

1.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras

personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del MUNICIPIO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente de los pliegos de condiciones.
En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberán estar suscritos por cada uno de los integrantes de este y su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona, estos documentos se contraerán bajo la gravedad de juramento.

1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Aguazul identificado con NIT 891.855.200–9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Si el proponente es persona natural, el tomador debe ser a nombre de la persona natural identificándose, con su nombre, apellidos y cedula de ciudadanía y/o NIT. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar copia del original de la garantía y copia del original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente concurso de méritos o no o legaliza dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones.

1.1.9. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES (Formato No. 9)

El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Formato.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (unión temporal o consorcio) dicho formato deberá estar suscrito por cada uno de los integrantes de este y su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona.

1.1.10. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME (En el caso de que el proceso se limite a MIPYMES).

En el evento que el presente proceso se llegue a limitar a MIPYMES TERRITORIALES, el oferente que desee participar en el presente proceso de selección deberá acreditar la condición de MIPYME TERRITORIAL acreditando que como mínimo el establecimiento de comercio y/o empresa lleva funcionando en el municipio y/o departamento más de tres (3) meses. Si el proceso se limita a MIPYMES NACIONALES solo se verificará que cumpla con los requisitos para ser mipyme nacional.
Nota: Esto con el objetivo de garantizar la naturaleza de la ley con respecto al apoyo a las mipymes territoriales, toda vez que los oferentes se cambian de domicilio en el certificado de existencia y representación legal días antes del cierre del proceso y una vez termina el proceso vuelven cambian de domicilio, de esta manera desnaturalizan el objetivo principal de las mipymes territoriales.

1.1.11. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

En virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 el proponente persona natural y/o el representante legal del proponente plural deberán allegar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita tu condición de deudor o no alimentario moroso, debes ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital, haciendo clic en el siguiente link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:

2.1. EXPERIENCIA

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que estén registrados por éste en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Anexo experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El proponente deberá acreditar experiencia especifica en la ejecución del objeto a contratar, en MAXIMO TRE (3) contratos liquidados, cuyo alcance u objeto corresponda a lo siguiente: **SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA Y/O ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y/O ELEMENTOS ELÉCTRICOS, ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN Y/O FERRETERÍA ELÉCTRICA.** La suma de los contratos con los que se acredite la experiencia requerida debe ser igual o superior a UNA (1) vez el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Los contratos aportados deberán encontrarse debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando de conformidad con la normativa vigente resulte exigible, y cumplir con la clasificación UNSPSC establecida por la Entidad para la acreditación de la experiencia.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 287 de 2026 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, la la entidad, aplicará criterios diferenciales en materia de experiencia en favor de las Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos establecidos en la normativa vigente y de acuerdo con las reglas previstas en el presente numeral.

Para efectos de la aplicación del criterio diferencial sobre el número de contratos mediante los cuales podrá acreditarse la experiencia exigida en el proceso, se aplicarán las siguientes condiciones:

El proponente persona natural o jurídica que acredite una (1) sola condición diferencial, correspondiente a la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrá acreditar el requisito de experiencia mediante UN (1) CONTRATO ADICIONAL al número máximo de contratos establecido para acreditar la experiencia en el correspondiente requisito habilitante.

Cuando el proponente persona natural o jurídica acredite simultáneamente DOS (2) de las condiciones diferenciales anteriormente señaladas, podrá acreditar el requisito de experiencia mediante DOS (2) CONTRATOS ADICIONALES al número máximo de contratos establecido para acreditar la experiencia.

Cuando en un mismo proponente persona natural o jurídica concurran y se acrediten simultáneamente las TRES (3) condiciones diferenciales, esto es, la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres y emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrá acreditar el requisito de experiencia mediante TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES al número máximo de contratos establecido para acreditar la experiencia.

La aplicación de cada contrato adicional estará condicionada a que el proponente acredite efectivamente la condición diferencial que da lugar al respectivo beneficio, de conformidad con los requisitos y documentos establecidos en la normativa aplicable. En consecuencia, la sola manifestación de ostentar determinada condición no dará lugar a la aplicación del criterio diferencial.

Los criterios diferenciales previstos en este numeral serán compatibles y acumulables entre sí, en los términos permitidos por la normativa vigente, de manera que el cumplimiento de una condición permitirá adicionar un (1) contrato; el cumplimiento concurrente de dos (2) condiciones permitirá adicionar hasta dos (2) contratos; y el cumplimiento concurrente de las tres (3) condiciones permitirá adicionar hasta tres (3) contratos, sin que un mismo criterio diferencial pueda contabilizarse más de una vez.

Proponentes plurales
Tratándose de consorcios, uniones temporales o demás estructuras plurales admitidas en el proceso, los criterios diferenciales se aplicarán de acuerdo con las condiciones particulares establecidas para cada uno de ellos.

Para la aplicación del criterio diferencial correspondiente a Mipymes, por lo menos uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar dicha calidad y contar con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

Para la aplicación del criterio diferencial correspondiente a emprendimientos y empresas de mujeres, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar dicha condición de conformidad con la normativa vigente y contar con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

Para la aplicación del criterio diferencial correspondiente a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, al menos uno de los integrantes deberá cumplir alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, acreditar una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal y aportar la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Cuando un mismo integrante del proponente plural cumpla simultáneamente dos (2) o más condiciones diferenciales, podrá dar lugar a la aplicación acumulada de los respectivos criterios, siempre que acredite individualmente los requisitos exigidos para cada condición.

De igual manera, los criterios diferenciales podrán ser acreditados por integrantes distintos del proponente plural, siempre que cada uno de ellos cumpla las condiciones particulares exigidas por la normativa para el criterio que pretende acreditar.

En consecuencia, cuando el proponente plural acredite una (1) condición diferencial, podrá acreditar la experiencia mediante UN (1) CONTRATO ADICIONAL; cuando acredite DOS (2) condiciones diferenciales, podrá hacerlo mediante DOS (2) CONTRATOS ADICIONALES; y cuando acredite concurrentemente las TRES (3) condiciones diferenciales, podrá hacerlo mediante TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES, siempre que se satisfagan integralmente los requisitos previstos para cada criterio.

Regla especial para convocatorias limitadas a Mipymes
En el evento en que el presente proceso de selección sea limitado a Mipymes, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, no será aplicable como criterio diferencial adicional la condición de Mipyme, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mismo Decreto.

En este evento, podrán aplicarse únicamente, respecto del número de contratos para acreditar la experiencia, los criterios diferenciales correspondientes a emprendimientos y empresas de mujeres y a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que se acrediten las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

Por lo tanto, cuando la convocatoria se encuentre limitada a Mipymes y el proponente acredite una (1) de estas condiciones diferenciales, podrá acreditar el requisito de experiencia mediante UN (1) CONTRATO ADICIONAL; y cuando acredite simultáneamente las condiciones de emprendimiento o empresa de mujeres y emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrá acreditar el requisito de experiencia mediante DOS (2) CONTRATOS ADICIONALES.

La limitación de la convocatoria a Mipymes no excluye la aplicación de los criterios diferenciales establecidos en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres ni de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Acreditación de las condiciones diferenciales
La condición de Mipyme deberá acreditarse de conformidad con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el Decreto 1074 de 2015 y con los documentos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

La condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberá acreditarse mediante el cumplimiento de alguna de las condiciones y con los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá acreditarse mediante el cumplimiento de alguna de las condiciones y con los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones exigidas para acreditar dicha condición deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección, de conformidad con la normativa vigente.

La documentación mediante la cual se pretenda acreditar cualquiera de las condiciones diferenciales deberá encontrarse vigente, cumplir las formalidades exigidas por la normativa correspondiente y ser presentada dentro de la oportunidad establecida en los documentos del proceso.

La aplicación de los criterios diferenciales regulados en el presente numeral no implica que la convocatoria se encuentre limitada a Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Su finalidad corresponde exclusivamente a la aplicación de requisitos habilitantes diferenciales en materia de experiencia, salvo que la convocatoria sea expresamente limitada a Mipymes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Mediante estos contratos la entidad considera que se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida del contratista en sus componentes técnicos, administrativos y operacionales para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación pretendida.

En acatamiento de lo dispuesto en la Circular No. 12, de fecha 5 mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación, comunicación mediante la cual estableció el uso del Clasificador del Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, donde indicó que:

"(...)
La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)"

Para efectos de la evaluación de la experiencia, los contratos presentados para acreditar el requisito deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, para aquellas personas obligadas a efectuar dicha inscripción. **En conjunto, los contratos aportados deberán acreditar como mínimo CINCO (5) códigos diferentes** de los relacionados por la Entidad en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(23000000) Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	(23270000) Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases	(23271800) Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil
(D) Componentes y suministros	(26000000) Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	(26120000) Alambres, cables y arneses	(26121600) Cables eléctricos y accesorios
(D) Componentes y suministros	(31000000) Componentes y Suministros de Manufactura	31190000) Materiales de afilado pulido y alisado	(31191500) Abrasivos y medios de abrasivo
(D) Componentes y suministros	(31000000) componentes y suministros de manufactura	(31200000) adhesivo y selladores	(31201500) cinta adhesiva
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación.	(39110000) Iluminación, artefactos y accesorios	(39111600) Iluminación exterior y artefactos
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39121000) Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
(D) Componentes y suministros	(39000000) Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39121500) Conmutadores, controles y relés y accesorios

(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos, suministros y componentes eléctricos.	(39121600) Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.
(D) Componentes y suministros	(39000000) Complementos, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	(39120000) Equipos y suministro de componentes eléctricos	(39122200) Interruptores eléctricos y accesorios

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Para efectos de acreditación de la Experiencia y de la Experiencia Específica, en contratos celebrados mediante la modalidad de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en este tipo de asociaciones.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La experiencia de un proponente en un contrato como integrante de un contratista plural, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El valor total del contrato que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo	Año	Salario mínimo	Año	Salario mínimo
2000	$ 206.100,00	2009	$ 496.900,00	2018	$ 781.242,00
2001	$ 286.000,00	2010	$ 515.000,00	2019	$ 828.116,00
2002	$ 309.000,00	2011	$ 535.600,00	2020	$ 877.803,00
2003	$ 332.000,00	2012	$ 566.700,00	2021	$ 908.526,00
2004	$ 358.000,00	2013	$ 589.500,00	2022	$ 1.000.000,00
2005	$ 381.500,00	2014	$ 616.000,00	2023	$ 1.160.000,00
2006	$ 408.000,00	2015	$ 644.350,00	2024	$ 1.300.000,00
2007	$ 433.700,00	2016	$ 689.455,00	2025	$ 1.423.500,00
2008	$ 461.500,00	2017	$ 737.717,00	2026	$ 1.750.905,00

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada en medio físico y magnético, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. En todo caso prevalecerá la información contenida en el formato físico.

2.1.1. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

La(s) certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

a. Nombre del contratista;
b. Objeto del contrato;
c. Valor total del contrato;
d. Lugar de ejecución;
e. Fecha de inicio y terminación del contrato.
f. Fecha de liquidación (Si es diferente a la terminación)
g. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Nota 1: Si el pliego de condiciones requiere que el oferente acredite experiencia en la ejecución de cantidades de obra, se deberá allegar constancia o acta de las mismas para su verificación (aplica para contratos de obra).

Nota 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

2.1.2. VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor ejecutado del contrato para el caso de cantidades para la experiencia específica, se cuantificarán en forma proporcional a la participación en dicho consorcio o unión temporal.
b. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de un integrante del consorcio o unión temporal, ninguno de ellos podrá tener una participación menor al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
c. Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia exigida, no sea una parte del objeto contractual, no serán tenidos en cuenta, salvo que se presente mediante un documento oficial (acta de liquidación y/o acta de recibo final) debidamente discriminada la experiencia requerida, de manera que la Entidad pueda establecer las cantidades ejecutadas, como quiera que solo se tendrá en cuenta esta para su evaluación.
d. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho contrato.
e. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de TRES (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de

conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de TRES (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Para acreditar la experiencia entre particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el siguiente párrafo: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia específica establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenida en cuenta para la evaluación.

2.2. CAPACIDAD OPERACIONAL

2.2.1 FICHAS TECNICAS: ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

Con el objeto de establecer las características y especificaciones técnicas de los bienes relacionados en cada uno de los anexos del presupuesto oficial del estudio previo, es necesario que el proponente adjunte las fichas técnicas de cada uno de los productos ofrecidos, totalmente diligenciadas conforme el decreto 1082 de 2015. En las fichas técnicas se debe indicar las marcas y referencia (en caso de aplicar) de los productos.

Los bienes ofertados deberán cumplir con las condiciones técnicas, funcionales, de calidad, compatibilidad y desempeño exigidas en los documentos del proceso, sin que se establezcan restricciones injustificadas respecto de marcas o fabricantes determinados.

Estos documentos se consideran indispensables como soporte probatorio ante un eventual proceso de incumplimiento, declaratoria de siniestro para hacer efectiva la garantía única, para la reclamación de la garantía mínima presunta o la garantía adicional que ofrece el proponente, teniendo en cuenta que la gestión fiscal impone la obligación de prever la satisfacción del objeto contractual y actuar con diligencia ante cualquier eventual detrimento patrimonial que afecte a la entidad.

Para su elaboración, el proponente deberá tener en cuenta el formato propuesto que se señala en los anexos, denominado "Ficha técnica de los bienes".

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las fichas técnicas y deberán hacer parte de la propuesta técnica.

La no presentación de las mismas dará lugar a declarar inhabilitada la propuesta técnica.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

3. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA:

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin obtención de puntaje.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información financiera consignada en el registro único de proponentes con **corte a 31 de diciembre de 2025** dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.** *Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.*

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De tratarse de estructuras plurales, la capacidad financiera y de organización se verificará con base en la información financiera aportada por cada uno de los integrantes, la cual deberá corresponder en su totalidad a un mismo periodo de corte financiero esto con el fin de que la información pueda ser consolidada y represente la realidad financiera del proponente plural.

3.1. Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015 y establecidos en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, versión 3 código CCE-EICP-MA-04 del 29 de septiembre de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente son:

✓ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo corriente dividido por el pasivo corriente.

$$Indice\ de\ Liquidez = \frac{AC}{PC}$$

Dónde:
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

✓ **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo total dividido por el activo total.

$$Indice\ de\ Endeudamiento = \frac{PT}{AT}$$

Dónde:
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

✓ **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

$$Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses = \frac{UO}{GI}$$

Dónde:
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

✓ **CAPITAL DE TRABAJO:** Activo corriente menos pasivo corriente.

$$Capital\ de\ Trabajo = AC - PC$$

Dónde:
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A 1.82
Índice de endeudamiento	MENOR O IGUAL A 0,58
Razón de cobertura de interés	MAYOR O IGUAL A 4.05

Nota: "*Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática*", tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión 3 código CCE-EICP-MA-04 del 29 de septiembre de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

- Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

- Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

3.2. Capacidad Organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015 y establecidos en el Numeral 5 del Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión 3 código CCE-EICP-MA-04 del 29 de septiembre de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente son:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.

$$Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{UO}{P}$$

Dónde:
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional dividida por el activo total.

$$Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{UO}{AT}$$

Dónde:
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,07
Rentabilidad sobre activos	MAYOR O IGUAL A 0,06

4. Proponentes Plurales

Si el proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos versión 3 código CCE-EICP-MA-04 del 29 de septiembre de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente.

Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo a la sumatoria de las partidas financieras correspondientes sin tener en cuenta los porcentajes de participación.
La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$Indicador = \frac{(\sum_{n1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ x\ porcentaje\ de\ participación)}{(\sum_{n1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ x\ porcentaje\ de\ participación)}$$

- En las fórmulas de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, el resultado se reflejará con dos (2) decimales, aproximando a la centésima superior cuando la milésima sea mayor o igual a 5, o a la centésima inferior cuando la milésima sea inferior a 5.
- Para el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, por separado, deberá presentar los documentos de que trata el presente numeral.
- Por tratarse de documentos del proponente, que no inciden en la calificación de las propuestas, la no presentación no genera rechazo de plano de las ofertas. Si el proponente no presenta éstos documentos, el MUNICIPIO le solicitará por escrito que los radique en un término máximo al establecido en el término indicado en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Transcurrido éste término sin que el proponente subsane la omisión, el MUNICIPIO RECHAZARÁ la oferta

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

5. Información financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

I. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https:// www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral I.

VII. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC)

vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

El municipio de Aguazul determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf.

Ver **documento anexo** que hace parte integral del Estudio Previo

VIII. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo No.02 (Matriz de Riesgos)

IX. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Garantía de seriedad de la propuesta	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.

➢ Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente

establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Durante el termino de duración del contrato y seis (6) meses más. (En todo caso la vigencia será hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por un año (1) contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul NIT. No. 891.855.200-9.

X. DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS:

a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito del municipio.
b) El contratista deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el contratista deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización del municipio. El contratista deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato.
d) Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición del municipio de Aguazul, a cuenta del contratista, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente.
e) Teniendo en cuenta el mecanismo de cobertura que utilice el proponente, se dará aplicación, a lo solicitado en este Pliego de Condiciones y a las demás prescripciones o normas pertinentes, para la cobertura elegida.

X. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007".

XI. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO

A. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por

el secretario de despacho de la secretaria de infraestructura, en el marco de la resolución No. 158 del 13 de abril de 2026, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 469 del 13 de diciembre de 2024 "por medio de la cual se adoptan lo manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul – Casanare.

B. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

Las especificaciones de los equipos a adquirir se encuentran establecidos en el ANEXO. FICHAS TÉCNICAS adjunto al Estudio Previo de la contratación.

JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Secretaria de Despacho – Secretario de Infraestructura

Los profesionales contratados de la Oficina Asesora Jurídica:

CAMILO ANDRES GONZALEZ CHAPARRO
Profesional contratado O.A.J.
Requisitos Financieros

LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ
Profesional contratado O.A.J.
Requisitos Técnicos

PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO
Profesional contratado O.A.J.
Requisitos Jurídicos

Revisó:
LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CAPITULO VII
FORMATOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

- ✓ Formato N° 1: Autorización para la notificación de los actos administrativos a través de los medios electrónicos
- ✓ Formato N° 2: Carta de Presentación de la Propuesta.
- ✓ Formato N° 3: Compromiso Anticorrupción.
- ✓ Formato N° 4 A: Modelo Integración de Consorcio.
- ✓ Formato N° 4 B: Modelo Integración Unión Temporal.
- ✓ Formato N° 6: Certificación De Aportes Al Sistema De Seguridad- Social Y Parafiscales [Persona Jurídica].
- ✓ Formato N° 6 A: Modelo De Certificación de Exoneración de Aportes Persona Jurídica
- ✓ Formato N° 7: Certificación De Aportes Al Sistema de Seguridad Social Y Parafiscales [Persona Natural]
- ✓ Formato N° 7 A: Modelo De Certificación de Exoneración de Aportes Persona Natural
- ✓ Formato N° 8: Minuta del Contrato
- ✓ Formato N° 9: Declaración de Actividades Legales.
- ✓ Formato N° 10: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA)
- ✓ Formato N° 11: SOLICITUD PARA LIMITAR EL PROCESO UNICAMENTE A MIPYMES
- ✓ Formato N° 12: ACREDITACIÓN MIPYMES

- ✓ Los siguientes modelos de formatos están como documento anexo al pliego en Excel

- ✓ Formato N° 13: Experiencia Específica del Proponente
- ✓ Formato N° 14: Propuesta Económica,

- ✓ Anexo: Ficha técnica

FORMATO No. 1
AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Yo _____ identificado(a) con _____

Número _____ expedida en _____ he leído,

Entiendo y acepto los términos y condiciones de uso de medios electrónicos para las notificaciones electrónicas y autorizo al municipio de Aguazul a utilizar este medio para la notificación de los actos administrativos de contenido particular, al correo electrónico:

_____

Con mi firma me obligó a:

1. Operar de manera directa mi buzón de correo electrónico. La cuenta informada es propia y por lo tanto no alegaré en ningún caso el desconocimiento de los actos notificados.

2. Informar a la entidad el cambio de dirección de correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas.

3. Reportar al municipio de Aguazul cualquier inconveniente de acceso al documento notificado

Al efecto suscribo este documento de manera libre y voluntaria el día en. _____

Firma: _____

Dirección de residencia _____

Teléfono _____

FORMATO No. 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE AGUAZUL
Ciudad

ASUNTO: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. _____

Respetados Señores:

EL (los) suscrito (s) _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA*** No. _____, presento (amos) propuesta para la xxxxxxxxxx, y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

1. Declaramos así mismo bajo la gravedad del juramento: Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta y a quienes lo representen.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos en su totalidad los pliegos de condiciones de la ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA*** NO. _____ y demás documentos de la convocatoria y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que hemos recibido los documentos que integran los Pliegos de Condiciones y aceptamos su contenido.
5. Que en el evento de salir favorecidos con la adjudicación, suscribiremos el respectivo contrato dentro del término establecido en la cronología del proceso de selección.
6. Que haremos los trámites necesarios para la legalización del contrato dentro del término establecido en la cronología del proceso de selección.
7. Que nos comprometemos a cumplir totalmente el objeto del contrato en los plazos estipulados en el Pliego de Condiciones.
8. Que no me/nos hallo/hallamos incurso/s en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, establecidos en la Constitución Política, La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes.
9. Que nos comprometemos a cumplir totalmente los servicios en los plazos estipulados en los Pliegos de Condiciones.
10. Que responderé (mos) por la calidad del objeto contratado, sin perjuicio de la constitución de la garantía.
11. Que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Resolución Orgánica No. 05149 de 2000).
12. Que no he (mos) sido sancionado (s) mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE NO HA SIDO SANCIONADO).
13. Que he (mos) sido sancionados por _____ (indicar el nombre de la(s) entidad(es) sancionadoras).(DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE HA SIDO SANCIONADO)

14. Que la propuesta tiene una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
15. Que con la presentación de esta Oferta me (nos) comprometo(s) a ofrecer y cumplir las condiciones técnicas mínimas excluyentes establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, sus anexos y formatos.
16. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 527 de 1999 y 962 de 2005, acepto que las notificaciones, requerimientos, comunicaciones, avisos, citaciones, y demás actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente proceso sea realizado a través del Correo Electrónico _____

17. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
18. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
19. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	
Dirección	
Teléfono	
e-mail	

Atentamente,

Razón Social _____
Nit _____ Régimen tributario al cual pertenece _____
Nombre _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección _____
FAX _____
Ciudad _____

FIRMA Y SELLO (*)
(*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la oferta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la Ley esté facultado. Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

FORMATO N° 3
COMPROMISO ANTICORRUPCION

Lugar y fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Proceso de Contratación: ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°***

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO DE AGUAZUL para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de xx del año xxx

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

FORMATO N° 4A
MODELO INTEGRACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos integrado el Consorcio _____ para participar en la ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA*** N° _____, que tiene por objeto: XXXXXXXXXXXXX
Integrantes del Consorcio:
1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromisos: Al conformar el consorcio para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el Municipio de Aguazul
3. Responder en forma solidaria e ilimitada por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización previa de LA ENTIDAD
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más o hasta su liquidación.
7. En caso de ser adjudicatario, constituir un RUT unificado en nombre del Consorcio dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación del presente proceso de selección.
8. Manifestamos que el presente documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.
9. Manifestamos que ninguno de los integrantes del Consorcio se encuentra inhabilitado o incapacitados para la ejecución de contratos con entidades estatales.
10. Manifestamos que en el evento de que sobrevenga una causa que justifique la solicitud de cesión del contrato, tramitaremos ante el Municipio de Aguazul la autorización correspondiente.

Organización interna del Consorcio: Para la organización del Consorcio, hemos designado como representante a _____, quien tendrá las siguientes facultades:
1. _____
2. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.
Nombres y firmas: _____
NOTA: Los proponentes podrán adicionar el contenido de este anexo, siempre que el mismo contenga la información mínima exigida en él.

FORMATO No. 4B
MODELO INTEGRACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos integrado Temporal _____, para participar en la ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA*** N° _____, que tiene por objeto: XXXXXXXXXXXXXXX

Integrantes de la Unión Temporal:

1. Nombre: _____
C.C. o NIT:_____
2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Participación: En relación con la PARTICIPACIÓN en la presentación de la Oferta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, si esta Unión Temporal resulta asignataria del Proceso de Contratación, las partes concurriremos con las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	DESCRIPCION DETALLADA LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN

(*) Discriminar actividades por ejecutar tanto en la presentación de la oferta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromisos: Al conformar la unión temporal para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el Municipio de Aguazul
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.
4. No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización previa del Municipio de Aguazul.
6. No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más o hasta la liquidación del contrato.
7. En caso de ser adjudicatario, constituir un RUT unificado en nombre de la Unión Temporal dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación del presente proceso.
8. Manifestamos que el presente documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

9. Manifestamos que ninguno de los integrantes de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o incapacitados para la ejecución de contratos con entidades estatales.
10. Manifestamos que en el evento de que sobrevenga una causa que justifique la solicitud de cesión del contrato, tramitaremos ante Municipio de Aguazul la autoridad correspondiente.

Organización interna de la Unión Temporal: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____

2. _____

3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.
Nombres y firmas: _____

NOTA: Los proponentes podrán adicionar el contenido de este anexo, siempre que el mismo contenga la información mínima exigida en él.

FORMATO No. 6
CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES [PERSONA JURÍDICA]

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Nombre de la persona jurídica) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Nombre de la persona jurídica) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA_____

FORMATO N° 6 A
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE EXONERACIÓN DE APORTES
PERSONA JURIDICA

(Nombre del **CONTADOR PUBLICO OREVISOR FISCAL**[1] **según sea el caso**), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores, en mi condición de (contador Público o Revisor Fiscal) de (nombre de la persona jurídica) identificada con NIT. _____representada legalmente por (nombre del **REPRESENTANTE LEGAL**[2]), identificado con cédula de ciudadanía No. _____.

CERTIFICO

Que (nombre o razón social) ("se encuentra" o "no se encuentra") exonerada de la cotización a salud y pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme a lo dispuesto en el Artículo 65° de la Ley 1819 de 29 de Diciembre del 2016 - Artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

Dada en (nombre de la ciudad), a los ( ) dias del mes de _____ del 2026.

FIRMA_____
NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO O REVISOR FISCAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

[1]Anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la junta de contadores del Contador o el Revisor Fiscal, según el caso)
[2]Anexa Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

FORMATO N° 7
CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES [PERSONA NATURAL]

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos XXXX (XX) meses (En todo caso solo señalaran los últimos seis (6) meses) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

FORMATO N° 7 A
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE EXONERACIÓN DE APORTES
PERSONA NATURAL

7
(Nombre del CONTADOR PUBLICO[3]), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores, en mi condición de contador Público

CERTIFICO

Que (nombre de la persona natural[4]), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, ("se encuentra" o "no se encuentra") exonerado de la cotización a salud y pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme a lo dispuesto en el Artículo 65° de la Ley 1819 de 29 de Diciembre del 2016 - Artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

Dada en (nombre de la ciudad), a los ( ) días del mes de _____ del 2026.

FIRMA_____
NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA_____
NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

[3]Anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la junta de contadores del Contador
[4]Anexa Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Formato No. 8:
MODELO MINUTA DEL CONTRATO.

CONTRATISTA: _____
NIT: _____
Rpte. Legal _____
C.C. No. _____

OBJETO: _____
VALOR: _____

PLAZO: _____

Entre los suscritos, a saber: xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. xxxxxxxxexpedida xxxxxxxx., quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul en calidad de Alcalde Municipal, elegido según Credencial E-27 de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y autorizado para contratar, según Acuerdo Municipal _____del Concejo Municipal quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y por otra _____; quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de conformidad con el Pliego de Condiciones y la Resolución de Adjudicación No. _____, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que esta convocatoria pública surtió los trámites de publicidad, previos a la apertura, establecidos en las Leyes 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios. 2) Que mediante Resolución _____, la Secretaria de _____, ordenó la apertura del proceso de denominado _____cuyo objeto acto administrativo que fue publicado en la página www.contratos.gov.co. 3) Que el día _____ se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página www.contratos.gov.co. 4) Que conforme al cronograma del proceso contractual y según Acta de Cierre de fecha _____, se presentaron _____ propuestas a saber: _____ 5) Que las propuestas presentadas dentro del Proceso fueron evaluadas por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello. 6) Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica se obtuvo el siguiente orden de elegibilidad _____ 7) Que el Municipio publicó el informe de evaluación en la página www.contratos.gov.co; que dentro del término establecido para ello se presentaran _____ observaciones al mismo. 8) Que en consecuencia el Comité Asesor de Contratación recomienda al Secretario de _____ del Municipio de Aguazul, la adjudicación del Proceso de _____No _____9) Que de conformidad con las anteriores consideraciones las partes han convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO.** _____. **SEGUNDA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2.015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas

Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la Ley
Contratante	Municipio de aguazul
Contratista	xxxxxxxxx
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, y deberá cumplir el objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, pliegos de condiciones, la propuesta presentada y de conformidad con el cuadro de ítems, cantidades y precios previsto en el parágrafo de la clausula _____ del presente contrato. **PARAGRAFO.** De conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ejecución del Contrato, la CONTRATISTA deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando durante la ejecución del Contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la Entidad Estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme lo establece el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es la suma _____, incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por la CONTRATISTA incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley. Las especificaciones técnicas a contratar junto con su costo se discriminan así: _____ **FORMA DE PAGO:** _____ **QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso _____. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Aguazul respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO** El plazo del Contrato es de _____, contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el interventor del contrato y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución que se señalen en la respectiva minuta del contrato que se suscriba. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Todas las indicadas en la Sección IV Descripción del objeto a contratar. **OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor, de acuerdo con los términos establecidos en el presente

Contrato. 9.3. Suministrar, cuando el CONTRATISTA así lo solicite, el apoyo que considere necesario para realizar sin inconvenientes y de manera oportuna su labor. 9.4. Suministrar, previamente a la iniciación del contrato, toda la información contractual necesaria para el normal desarrollo de las actividades contratadas. 9.5. Disponer la intervención oportuna de sus funcionarios en reuniones de coordinación, apoyo, y comités. 9.6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula PRIMERA del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos sucesivos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA.CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Aguazul cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato El CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015. La CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARAGRAFO 1.** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación de la CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, la CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO 2.** La CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegundado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO. La CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus

obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. DÉCIMA NOVENA. **SUBCONTRATACIÓN.** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula VEINTE. VIGÉSIMA. **INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. VIGÉSIMA PRIMERA. **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. VIGÉSIMA SEGUNDA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. VIGÉSIMA TERCERA**NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratista	Contratante
Dirección.	Dirección.
Teléfono.	Teléfono.
Correo Electrónico:	Correo Electrónico:

VIGÉSIMA CUARTA. **SUPERVISIÓN:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y estará a cargo del Secretario de _____ con el apoyo del profesional asignado para tal efecto. La Supervisión, estará sometida a lo dispuesto en el Manual de Interventoría adoptado por la Alcaldía del Municipio de Aguazul, mediante la resolución No. 0900 de 2005 y resolución No. 379 del 03 de Agosto de 2012, expedidas por el Alcalde Municipal.. VIGÉSIMA QUINTA. **ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 26.1

Estudios y documentos previos. 26.2 El Pliego de Condiciones y la Resolución de Adjudicación del proceso de selección MA-SAM-S_____-0_____-2020, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por el Contratista y los documentos que ella contiene, en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO de Aguazul y consignadas en el presente Contrato. 26.4 Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato. 26.5 Los demás que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución. 26.6. Certificados de Disponibilidad+ y Registro Presupuestal. 26.7 La comunicación escrita de EL MUNICIPIO de Aguazul, en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo. 26.8 Las órdenes escritas dadas a la CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 26.9 Los informes emitidos en desarrollo del contrato. VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la * firma de las partes, * la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral * la aprobación de la garantía de que trata la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente Contrato * Pago de Estampillas y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables al presente contrato atendiendo a su naturaleza y valor. * Acta de Inicio previo, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos antes establecidos. Los pagos se entenderán surtidos con la correspondiente presentación de comprobante de pago expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Las erogaciones que el MUNICIPIO efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán contra el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2014 de conformidad a: VIGÉSIMA OCTAVA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. VIGÉSIMANOVENA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, O Cuando habiéndose solicitado al CONTRATISTA la constitución de las garantías correspondientes, no cumpliese con dicho requisito en el plazo establecido, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Interventor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS: Los gastos en que se debe incurrir por concepto de pago de derechos de publicación, pago de impuestos, primas por concepto de constitución, adición o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de la CONTRATISTA TRIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: La CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del Contrato, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. TRIGÉSIMA TERCERA DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2.015, que regula la contratación estatal y las demás normas que las adicionen y complementen. TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio, la ciudad de Aguazul, donde para constancia y en conformidad con su contenido lo suscriben hoy.

FORMATO N° 9
DECLARACION DE ACTIVIDADES LEGALES

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE AGUAZUL
Ciudad

ASUNTO: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°

Cordial saludo:

Yo (Nosotros) _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de XXXXXXXXXXXXXXXXX, manifiesto (mos) bajo la gravedad de juramento que ni yo , ni la sociedad que represento, tenemos, ni hemos tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadora ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita.

Atentamente,

Razón Social _____
Nit _____ Régimen tributario al cual pertenece _____
Nombre _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección _____
FAX _____
Ciudad _____
FIRMA y SELLO (*)

FORMATO No 10

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación".

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Objeto:

Proponente:

[La información financiera se debe presentar en pesos, utilice punto para miles y coma para decimales. Las fechas de corte serán las indicadas en el pliego de condiciones. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz]

La tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de los Estados Financieros certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia es la siguiente: [Incluir TRM del día de expedición de los Estados Financieros]

3.1 Balance general y estado de resultados

Cuenta	Proponente singular	Proponente plural		
	Proponente (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°2 (Valor en pesos colombianos	Integrante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo corriente				
Activo total				
Pasivo corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				

Cuenta	Proponente singular	Proponente plural		
	Proponente (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°2 (Valor en pesos colombianos	Integrante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

[Si el proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior]

3.2 Capacidad financiera

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
Indicador	Índice del Oferente	Índice del integrante N°1	Índice del integrante N°2	Índice del integrante N°3
Índice de liquidez				
Índice de endeudamiento				
Razón de cobertura de intereses				

[Si el proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior]

3.3 Capacidad organizacional

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante N°1	Índice del participante N°2	Índice del participante N°3
Rentabilidad sobre activos				
Rentabilidad sobre el patrimonio				

[Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior]

Para acreditar la anterior información, adjunto [lista de documentos que prueban la capacidad financiera y organizacional], emitidos en [incluir el país de emisión]

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma de persona natural o representante legal de persona jurídica
Nombre: [nombre]
Documento de Identidad: [número de documento de identidad]

Firma revisor fiscal o contador
Nombre: [nombre]
Documento de Identidad: [número de documento de identidad]

FORMATO No 11

SOLICITUD PARA LIMITAR EL PROCESO UNICAMENTE A MIPYMES.

Aguazul, _____

Señores:
MUNICIPIO DE AGUAZUL
La ciudad.

REF. Proceso de Contratación: _____

OBJETO DEL PROCESO

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, s o l i c i t o l i m i t a r la convocatoria de la referencia a MIPYMES domiciliadas en_____, para lo cual me permito informar:

Nombre
Nit o Cedula
Representante Legal
C.C No
Fecha de Constitución
Domicilio de la MiPyme

Firma
Nombre
Nit
Representante Legal
C.C No
Direccion electrónica
Celular
Ciudad

FORMATO No 12

ACREDITACIÓN MIPYMES

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente] y [Nombre del contador o revisor fiscal del proponente] [obrando en calidad de contador o revisor fiscal], declaramos bajo la gravedad del juramento que el proponente y [nombre del proponente] se encuentra clasificada como MiPyme de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes para lo cual me permito informar:

Valor de ingresos por actividades ordinarias año anterior:

TAMAÑO EMPRESARIAL	Marque con X
Microempresa	
Pequeña empresa	
Mediana empresa	

SECTOR	Marque con X
Sector manufacturero	
Sector de servicios	
Sector de comercio	

Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil o registro único de proponentes:

Firma
Nombre
Nit. o Cedula
Representante Legal

Firma
Nombre
Nit o Cédula
Contador o Revisor Fiscal

ANEXO: FICHA TÉCNICA

Objeto del contrato: **"xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx".**

Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que se requieren, serán conforme las características, especificaciones en términos de desempeño y calidad que se describen a continuación y conforme lo señalado en el decreto 1082 de 2015:

ITEM ____ FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO				
A. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS				
NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
C.UNIDAD DE MEDIDA				
D. CALIDAD MINIMA				
E. PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMOS				
F. MARCA y REFERENCIA (EN CASO DE QUE APLIQUE)				